



# Boletín Oficial

## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: [www.entrerios.gov.ar/](http://www.entrerios.gov.ar/) Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)

E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar) - [imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar](mailto:imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar)

Nº 26.393 - 071/18

PARANA, martes 17 de abril de 2018

EDICION: 24 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet  
Cr. D. Adán Humberto Bahl  
Dra. Da. Rosario Margarita Romero  
Cr. D. Hugo Alberto Ballay  
Lic. Da. María Laura Stratta  
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez  
Ing. D. Luis Alberto Benedetto  
D. Edgardo Darío Kueider

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### LEYES

##### LEY Nº 10570

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

#### L E Y :

Art. 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble propiedad de Citrus Negro R Sociedad Anónima, CUIT 30-70722921-3, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Colonia Villa Libertad, Ejido de Chajarí; Chacra 369, Plano de mensura N° 14.795, lote 1, que según título y plano consta de una superficie de seis hectómetros cuadrados, quince decámetros cuadrados, setenta metros cuadrados (6 hm<sup>2</sup>. 15 dam<sup>2</sup>. 70 m<sup>2</sup>), con los siguientes límites y linderos:

Al NORESTE: Con la Ruta Nacional N° 14, mediante recta alambrada al sudeste 16° 41' de 180,00 mts.;

Al SUDESTE: Con Ruta Nacional N° 14, mediante recta amojonada al sudoeste 11° 11' de 279, 60 mts.;

Al SUROESTE: con Lachlan Mc Neill, mediante recta amojonada al noroeste 44° 51' de 313,90 m; y

Al NOROESTE: calle por medio con Angelma S. de Segovia y otras, mediante recta, alambrada y amojonada al noreste 45° 00' de 317,30 mts.

Consta inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Federación, bajo matrícula 6511, Sección Propiedad Federación Urbana.

Art. 2º.- La presente ley se aplicará conforme a las normativas vigentes en materia de expropiación, titularizando el predio de referencia a la Municipalidad de Chajarí, y será destinado para turismo y Reserva Natural Protegida.

Art. 3º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ley, serán soportados exclusivamente con fondos del Municipio de la ciudad de Chajarí, conforme la tasación que se realizará.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.  
Paraná, Sala de Sesiones, 21 de marzo de 2018

**Adán Humberto Bahl**  
Presidente H.C. de Senadores  
**Natalio Juan Gerdau**  
Secretario H.C. de Senadores  
**Sergio Daniel Urribarri**  
Presidente H.C. de Diputados  
**Nicolás Pierini**  
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 10 de abril de 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Gustavo E. Bordet**  
**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 10 de abril de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10570. CONSTE – **Rosario M. Romero.**

##### LEY Nº 10571

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

#### L E Y :

Art. 1º.- La presente ley tiene por objeto promover y garantizar derechos en el ámbito laboral para las trabajadoras del sector público provincial y docentes dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia que se encuentren en situación de violencia de género.

Art. 2º.- Institúyase en el ámbito de la Provincia la "Licencia laboral por violencia de género" destinada a todos las trabajadoras dependientes de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada y entes autárquicos y docentes dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, que sean víctimas de violencia de género, en los términos del artículo 4º de la Ley Nacional N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Art. 3º.- La licencia será otorgada con goce

de haberes y por un plazo máximo de veinte días corridos por año calendario - continuos o discontinuos. Dicho término podrá extenderse por otro periodo, igual con goce del 50% de los haberes.

Art. 4º.- Los agentes comprendidos en esta ley, que sean víctimas de violencia de género y que por tal motivo deban ausentarse de su puesto de trabajo, de forma total o parcial, deberán presentar la debida certificación emitida por los servicios públicos y oficiales de atención y asistencia a las víctimas; quienes evaluarán las condiciones y tiempo de la referida licencia con percepción de sus haberes. Asimismo, el personal víctima de violencia de género tendrá derecho a la reducción de la jornada y/o el reordenamiento del tiempo de trabajo y/o el cambio de lugar del mismo, mediante la certificación pertinente que así lo acredite.

Art. 5º.- La licencia entrará en vigencia a partir de la comunicación de la situación de violencia ante las autoridades del área en la que presta servicios, debiendo, en el plazo de 48 horas hábiles presentar ante dichas autoridades una certificación emitida por el organismo o dependencia administrativa y/o judicial con competencia para la atención y asistencia a las mujeres en situación de violencia.

Art. 6º.- Establécese que una vez efectuada la comunicación de la licencia al empleador, éste procurará preservar el derecho a la intimidad de la trabajadora que padeciere violencia de género.

Art. 7º.- Modifícase el Artículo 52º de la Ley Provincial N° 9755 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El trabajador tiene derecho al goce de licencias, justificaciones y franquicias de acuerdo con lo que determine la reglamentación, garantizándose la licencia anual ordinaria, por enfermedad; por atención de familiar enfermo, duelo, por violencia de género, matrimonio; maternidad, nacimiento o adopción, exámenes, gremial, cargo electivo de mayor jerarquía y las que sean materia de regulación en el Convenio Colectivo de Trabajo, siendo la presente una enumeración enunciativa, debiéndose contem-

plar las características propias de la función pública y de los diferentes organismos. Hasta tanto se firmen los Convenios Colectivo de Trabajo, se mantiene vigente el régimen que rige actualmente en el sector público.

Art. 8°.- Incorpórese la "Licencia por Violencia de Género" al Decreto N° 5.923/00 MGJE que unifica el Régimen de Licencias e Inasistencias del Personal Docente dependiente del Consejo General de Educación, con los alcances establecidos en la presente ley.

Art. 9°.- Las autoridades de cada uno de los organismos alcanzados por la presente ley efectuarán -por vía reglamentaria- las adecuaciones normativas que resulten pertinentes a los fines de incorporar en sus respectivos regímenes laborales la licencia que se establece por la presente.

Art. 10°.- Se invita a adherir a la presente ley al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, adecuando sus respectivos regímenes laborales u ordenanzas, a los fines de incorporar la licencia por violencia de género.

Art. 11°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 21 de marzo de 2018

**Adán Humberto Bahi**

Presidente H.C. de Senadores

**Natalio Juan Gerdau**

Secretario H.C. de Senadores

**Juan R. Navarro**

Vicepresidente 1° H.C.

de Diputados

**Nicolás Pierini**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 10 de abril de 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Gustavo E. Bordet**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 10 de abril de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10571. CONSTE - **Rosario M. Romero**.

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2661 MGJ

Paraná, 29 de agosto de 2017

Aceptando la donación formulada por el Municipio de la ciudad de Concordia, del inmueble ubicado en la zona oeste de la ciudad de Concordia, para la construcción de la Escuela Primaria N° 78, identificado como inmueble a nombre de la Municipalidad de Concordia, superficie de 4000 m2, perteneciente a un predio de mayor extensión, Plano de Mensura N° 56777, Partida Municipal N° 49.768, Partida Provincial N° 60.300, inscripto en el Registro de la Propiedad según Matrícula N° 129184, cuyos límites y linderos son los siguientes:

NORESTE: 50,00 m., lindando con calle Los Cardenales;

SURESTE: 80000 m. lindando con calle Las Calandrias;

SUROESTE: 50,00 m., lindando con calle Los Ruiseñores;

NOROESTE: 80,00 m., lindando con prolongación de calle Las Perdices. Ubicado en calle Los Cardenales esquina Las Calandrias.

Disponiendo que la donación del inmueble será destinado a la construcción de la Escuela Primaria N° 78 de la ciudad de Concordia.

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble conforme lo dispuesto.

DECRETO N° 2662 MGJ

## DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL A JORNADAS

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Federación Entre-

riana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se declare de interés provincial las IV Jornadas Internacionales de Género, Emergencia y Derechos Humanos, a realizarse en la ciudad de Paraná los días 29 y 30 de septiembre y 1° de octubre del corriente año; y

Que dichas jornadas son organizadas por el Consejo Nacional de Bomberos Voluntarios y la Fundación Bomberos de Argentina, y se destaca la gran convocatoria ya que se esperan participantes de toda Latinoamérica; y

Que el objetivo primordial del citado evento es fomentar la equidad de género, crear espacios de reflexión y abordar los asuntos más relevantes de la temática de género dentro del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (SNBV); y

Que por lo expuesto precedentemente y considerando la importancia que reviste dicho evento y el alcance nacional del mismo se considera oportuno declararlo, de interés provincial; y

Que el presente trámite encuadra en las disposiciones del artículo 2° del Decreto N° 4547/2011 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Declárase de interés provincial las IV Jornadas Internacionales de Género, Emergencia y Derechos Humanos, a realizarse en la ciudad de Paraná los días 29 y 30 de septiembre y 1° de octubre del corriente año, organizadas por el Consejo Nacional de Bomberos Voluntarios y la fundación Bomberos de Argentina de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Mauro G. Urribarri**

DECRETO N° 2670 MGJ

## HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

El reclamo administrativo formulado por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos, Francisco Javier González, L.P. N° 21.404, M.I N° 17.722.950, solicitando que les sea abonado el 50% de los haberes retenidos durante el período comprendido entre el pase a situación activo-pasivo efectuado por Resolución DAI N° 185/04, de fecha siete -7- de junio de 2004 hasta que fuera reincorporado al servicio como activo-efectivo mediante Resolución D.A.I. N° 660/13, de fecha veintiséis -26- de septiembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Principal González, el Oficial Ayudante Cardozo y el Sargento Ronconi fueron imputados ante la justicia penal de la localidad de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, por la presunta comisión de hechos delictivos en concurso real, hecho que motivó el inicio de actuaciones sumariales por parte de la Policía de Entre Ríos y el dictado de la Resolución D.A.I. N° 185/04 de fecha siete (7) de junio de 2004, mediante la que el Sr. Jefe de Policía de la Provincia dispuso el pase a situación de revista activo-pasivo de los nombrados, atento a que los mismos fueron procesados y detenidos preventivamente, percibiendo dichos agentes, desde entonces, el 50% de sus haberes, por aplicación de los artículos 117° y 145° de la Ley N° 5654/75, Reglamento General de Policía; y

Que ante la inminencia del dictado de una resolución que dispusiera el pase a retiro obligatorio de los agentes, por aplicación del artículo 248° inciso c) de la Ley N° 5654, debido

al tiempo -superior a dos años- que insumía la tramitación del juicio penal en su contra, los agentes solicitaron la suspensión del trámite que había iniciado a ese efecto la fuerza policial, solicitudes que nunca llegaron a resolverse en definitiva, pese a lo cual las actuaciones en las que tramitaban quedaron ipso facto inconclusas, conforme se desprende del informe de la División Servicios Sociales dependiente de la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía; y

Que en fecha veintiséis (26) de septiembre de 2013 mediante Resolución DAI N° 660/13, el Sr. Jefe de Policía decidió pasar a servicio activo-efectivo a los agentes policiales, debido a que se declaró judicialmente la nulidad del auto de procesamiento, la detención preventiva y las declaraciones indagatorias tomadas a los funcionarios retrotrayéndose su situación y cesando en consecuencia la calidad de procesados que exige el artículo 117° de la Ley N° 5654/75 para revistar en situación pasiva; y

Que luego del devenir del expediente administrativo, comparecen finalmente el trece (13) de junio de 2014, dos (2) de los agentes referidos, acompañando copia de la sentencia de fecha veintinueve (29) de mayo de 2014, emanada del Juzgado de Instrucción y Correccional de Monte Caseros, que resolvió el incidente de excepción de falta de acción interpuesto por la defensa de aquellos, haciendo lugar a la misma y sobreseyéndolos definitivamente, encontrándose dicha resolución firme a la fecha; y

Que el procedimiento sumario que inició la fuerza local para determinar si los agentes se encontraban incurso en falta pasible de sanción administrativa, -el que había quedado suspendido hasta que recayera sentencia definitiva en la causa que se sustanciaba en la Justicia Penal de Monte Caseros-, culminó con la Resolución J.P. N° 165/14, de fecha doce (12) de agosto de 2014, que dispuso el sobreesimiento administrativo de los agentes al no haber encontrado su conducta en contravención al Reglamento General de Policía; y

Que en principio, la norma general o principio que debe regir en estas situaciones, es el contenido en la disposición del artículo 228° la Ley 5654/75 la que establece que la situación administrativa de aquellos agentes policiales que se hallen sometidos a proceso judicial no varía, sin perjuicio, claro está, de la obligación de la autoridad policial -en aquellos casos de procesos penales en contra de los agentes-, de iniciar el correspondiente sumario administrativo para determinar si la conducta de aquellos resulta pasible de ser sancionada administrativamente; y

Que la disposición especial del artículo 117° del mismo cuerpo legal establece que cuando el personal se encuentre procesado o privado de libertad, revistará en situación pasiva escaenario en el que se encontraron los agentes Ronconi, Cardozo y González a los cuales, a raíz del dictado del auto N° 174 de fecha diecisiete (17) de marzo de 2004 de la Jueza de Instrucción y Correccional de Monte Caseros -que ordenó el procesamiento y decretó la prisión preventiva de los mismos-, se los pasó a situación activo-pasiva mediante el dictado de la Resolución DAI N° 185/04, de fecha siete (7) de junio de 2004, del Sr. Jefe de Policía; y

Que como consecuencia de lo expuesto, se dispuso, en la misma Resolución, la retención del cincuenta (50) por ciento de sus haberes, de conformidad con la manda legal del artículo 145° del Reglamento General de Policía; y

Que encontrándose ante dicho panorama y dado que la situación de los procesados y privados de la libertad no varió dentro del plazo previsto por el artículo 248 inciso c) in fine de la Ley N° 5654/75, les hubiera correspondido a los mismos, el retiro obligatorio; y

Que el propósito que tuvo el legislador al redactar la norma del artículo 248° y las causales allí previstas, ha sido el de evitar que las consecuencias previstas en la ley para quienes

se encuentren en situación pasiva se prolonguen más allá del plazo allí establecido y esa situación transitoria, inestable y que en algún punto acarrea perjuicios para el agente y para la fuerza policial, pueda transformarse en una definitiva como lo es el retiro obligatorio, a partir del cual cesa el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de deberes para el agente, aunque no el Estado Policial tal como disponen los artículos 238° y 239° del Reglamento General de Policía; y

Que en otras palabras, la disposición del artículo 248° debe entenderse como un límite temporal razonable a las consecuencias de la aplicación del artículo 117° del Reglamento General de Policía, que impide que el agente policial que se encuentra procesado reviste como personal activo-efectivo; y

Que en este sentido, se advierte que se ha forjado como práctica administrativa -dentro de la Policía de la Provincia- la decisión de suspender el pase a retiro de los agentes que se hallan en situación activo-pasiva aún excediendo la pauta temporal contenida en el artículo 248° en sus incisos b) y c) con base en un dictamen elaborado por la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia -Dictamen N° 232/06 recaído en Expediente R.U. N° 625.490, conducta que se fue adoptando sin distinciones de ningún tipo, aún, sin que se trate de la misma plataforma fáctica; y

Que ello ha provocado situaciones anómalas en las que el personal policial queda indefinidamente en situación pasiva, sin prestar débito laboral, aunque percibiendo el cincuenta (50) por ciento de sus haberes; y

Que no existe discusión ni duda respecto de que el personal sometido a sumario y proceso penal debe revistar obligatoriamente en situación activo-pasiva, por imperio del artículo 117° y que ello lo inhabilita para el ascenso, como dispone el artículo 92°, pero lo que no puede es permanecer en dicha situación de modo indefinido, sino como máximo por dos (2) años porque el principio que puede extraerse del cotejo de tales dispositivos y de otros contenidos a lo largo de todo el Reglamento General de Policía es que superado dicho lapso sin que el agente pueda -o deba- reintegrarse a prestar servicio efectivo, debe pasar a retiro obligatorio, siempre que no se trate del retiro por invalidez que no puede ser suspendido salvo decisión contraria del Poder Ejecutivo, por acto expresado y fundado, mediante la cual decida la suspensión de dicho trámite previsional, circunstancia que es restrictiva y excepcionalísima y que se halla prevista en el artículo 240° del Reglamento General de Policía; y

Que por otro lado el retiro será con o sin goce de haberes en razón de la antigüedad y por lo tanto si un funcionario que revista en situación activo-pasiva no es pasado a retiro una vez superado el plazo de dos (2) años, continúa percibiendo el cincuenta (50) por ciento del salario en razón del artículo 145° por lo que la no aplicación de tales normas acarrea consecuencias económicas desfavorables para el Estado dado que se continúa abonando indefinidamente el cincuenta (50) por ciento del salario por varios años a funcionarios que, por revistar en dicha situación no ponen a disposición del empleador su fuerza de trabajo, con el consecuente perjuicio que ello acarrea a la Policía que tiene que reemplazar al personal en el desempeño de las funciones no cumplidas con la afectación de otro agente policial lo cual no puede mantenerse sine die sin límite personal; y

Que a ello se suma que si luego de exceder toda pauta razonable en dicha situación el agente resulta absuelto, se hace acreedor de la devolución del cincuenta (50) por ciento del haber retenido que de otro modo y de haber sido regularizada su situación en tiempo y forma no hubiera debido percibir; con lo cual el mentado criterio administrativo además de situaciones de revista irregulares acarrea consecuencias patrimoniales adversas para el Estado; y

Que en relación a la facultad del Poder Eje-

cutivo de suspender el trámite de retiro obligatorio, cabe señalar que en el caso que se analiza la petición de suspensión del trámite de retiro obligatorio que presentaron oportunamente los agentes policiales deviene abstracta a la fecha y no trasunta una pretensión actual, y por tanto no amerita emitir opinión; y

Que sin perjuicio de lo antedicho es dable destacar que la facultad de suspender el pase a retiro obligatorio debe entenderse en principio limitado a los supuestos de personal en actividad conforme a lo expresado en el párrafo que antecede y aunque dicha prerrogativa pública, que ha sido reservada para el titular del Poder Ejecutivo, pueda ser ejercida en los casos de agentes en los que corresponda el pase a retiro obligatorio por hallarse en situación de pasividad, dado que la norma no hace distinciones debe interpretarse restrictivamente puesto que el agente en esos casos no presta servicios para el Estado y tendrá que fundarse dicha situación en circunstancias más que especiales y de carácter extraordinario como las ejemplificadas; y

Que a su vez es de destacar que respecto de dicha prerrogativa, no en vano el legislador la ha atribuido al titular del Poder Ejecutivo, debiendo someterse a su razonable discreción la decisión del otorgamiento o no de la medida, de conformidad a la manda del artículo 240° del Reglamento General de Policía; por ende, la conducta de la fuerza policial de paralizar tanto las actuaciones donde tramita el retiro como aquel que sustancia la petición de suspensión concreta de los agentes, implica un proceder contrario a derecho y un incumplimiento formal de los deberes impuestos a los funcionarios públicos por la Ley N° 5654; y

Que mas grave aún, parece ser el hecho de que frente a la petición concreta de los particulares de suspender el trámite de retiro, el silencio que guardó la Administración -atento a la paralización del trámite por la Policía- debe ser entendido, conforme al efecto que le atribuye la ley, denegatorio de su pretensión, el que colisiona con la omisión de la Policía de Entre Ríos de tramitar, paralelamente, el pase a retiro de los agentes, implicando un obrar contradictorio por parte del Estado Provincial visto en su unidad; y

Que respecto de la facultad de suspender el sumario administrativo por parte de la Policía provincial cabe aclarar aquí que únicamente se encuentra ajustado a derecho el haberse dictado, en el caso particular de los agentes involucrados, la suspensión del sumario administrativo, al encontrarse reunidas las causales previstas en el artículo 230° del Reglamento General de Policía, tal como aparentemente se fundó y motivó en la Resolución D.A.I. N° 1742/07 y en consonancia con la prohibición contenida en el artículo 229° mismo cuerpo legal que establece que no se puede absolver al imputado en el sumario administrativo, mientras no recaiga una sentencia definitiva en el proceso penal; y

Que dicha norma, contextualmente interpretada, solo refiere a la interdicción de absolver al sumariado sin esperar una resolución del sobreseimiento o absolución para no incurrir en pronunciamientos contradictorios, pero de ningún modo impide concluir el sumario aplicando una sanción disciplinaria si el hecho lo amerita y de la investigación se recaban los elementos necesarios que acreditan los extremos legales para ello, puesto que el reproche penal y el reproche disciplinario se rigen por sistemas jurídicos cuyos principios, causas y propósitos son independientes, tal como se infiere de la propia Ley 5654; y

Que dicho de otro modo, la existencia de un fallo judicial absolutorio no determina -per se- la inexistencia de conducta pasible de sanción administrativa, puesto que se trata de regímenes jurídicos distintos, con diferentes bienes jurídicos protegidos y consecuencias, con lo cual no existe impedimento en sustanciar el sumario hasta su culminación, con la única reserva de que cuando no se reúnan elemen-

tos suficientes en sede administrativa y proceda la absolución o falta de mérito, deberá aguardarse el resultado del proceso penal; y

Que así lo han resuelto recientemente la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 2 en autos: "Polonia Daniela c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", Expte. N° 419/CU donde se sostuvo: "La absolución o el sobreseimiento del imputado tiene incidencia en el ámbito de la responsabilidad administrativa únicamente si en sede penal se negara la existencia del hecho, atento al escándalo jurídico que conllevaría que en otro ámbito se afirmase su existencia"; y

Que en la misma causa se afirmó que "En el caso de concurso de normas sancionadoras penales y disciplinarias (...) atento los diferentes objetivos que se persiguen cada una, los diferentes bienes jurídicos protegidos, el ámbito en el que se ejercen y los efectos que producen en el sujeto sancionado; (...) nada impide que un mismo hecho pueda constituir una falta disciplinaria, pese a que en sede judicial se haya dispuesto el sobreseimiento o la absolución"; y

Que en el mismo pronunciamiento, se hizo referencia a que la resuelto en sede penal no excluye el ejercicio de las facultades administrativas por las infracciones en que pueda haber incurrido el agente - cfr.: C.S.J.N., Fallos: 262:522-; y

Que en ese sentido, cabe reseñar el artículo 159° de la Ley 5654/75 la que expresa: "la amnistía o indulto de delito, lo absolución judicial, la prescripción del delito y el perdón del particular damnificado, no eximen de aplicar penas disciplinarias cuando corresponda reglamentariamente"; y

Que en conclusión, aún cuando el agente de Policía estuviere siendo investigado en sede penal, corresponde al instructor del sumario administrativo realizar todas las medidas que se estimen conducentes a investigar la conducta reprochada, en forma independiente, teniendo en cuenta que, lo que aún no llegare a configurar delito o no pueda ser objeto de pena, si podría ser considerado hecho pasible de sanción administrativa, por lo que deberá siempre y en todos los casos proseguirse dicha instrucción en plazo razonable y limitarse la suspensión del procedimiento investigativo únicamente a supuestos en los que existan medidas a ordenar en orden a investigar los hechos o dicha conducta implique un obrar contradictorio con la investigación en sede penal de acuerdo a las circunstancias de cada caso, lo que así deberá motivarse en el acto que se dicte; y

Que dicha aclaración cobra relevancia en el presente caso, puesto que se observa de la lectura de la sentencia dictada en los autos caratulados "Incidente de excepción de falta de acción en autos "Cardozo, Luciano Eudes Matías; González Francisco Javier y Ronconi, Pedro Alberto p/ Coacción agravada por el uso de armas reiterada, robo doblemente calificado por su comisión en despoblado y en banda y por el uso de arma propia y vejaciones agravadas por el resultado lesivo todo en concurso real "Monte Caseros -Expediente 12392/08", Expediente P 11 N° 42008932/03, en trámite por ante la Secretaría N° 2, del Juzgado de Instrucción Correccional y de Menores de la ciudad de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, que la extinción de la acción penal se produjo por prescripción, motivo por el cual fueron sobreseídos los agentes policiales, no obstante dicha sentencia al referirse al supuesto hecho delictivo, afirmó su certeza respecto de su existencia, y que si bien este fue llevado a cabo en zona deshabitada y por una actuación en banda por parte de los imputados, esta figura queda desplazada por la de robo calificado por el uso de armas propias, ya que la voluntad final de los imputados estuvo en todo momento enderezada a despojar al chófer del camión del dinero que pudiera llevar consigo. Fue la existencia y la exhibición del arma reglamentaria que blandía uno de los encarta-



dos lo que hizo que el chófer se tirara a la banquina y estacionara el vehículo que guiaba, ya que de otra manera no habría obedecido la exigencia de los funcionarios con los cuales ya había tenido un altercado por la exigencia ilegal de un monto dinerario. En concreto, el denunciante Sr. Movhulec detuvo la marcha del camión, solo porque se sintió amedrentado por la presencia de la pistola que exhibió -en forma intimidante - uno de los encartados; y

Que respeto de la pretensión de devolución del cincuenta (50) por ciento de los haberes retenidos durante el tiempo que se encontraron en situación de revista activo-pasivo, cabe señalar que atendiendo a que el retiro obligatorio que hubiera correspondido a los agentes no fue dispuesto, habiendo mediado un incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos por cuanto sin dictamen legal previo se procedió a interrumpir su tramitación, corresponde proseguir con el análisis de los actos administrativos dictados por la fuerza policial a los efectos de brindar una respuesta a la pretensión actual de pago de diferencia de haberes peticionada por González; y

Que en efecto y siguiendo la secuencia en que se sucedieron los hechos del caso, luego que el tribunal de alzada declarase la nulidad del auto de procesamiento y detención preventiva y de las declaraciones indagatorias tomadas a los funcionarios, retrotrayéndose su situación y cesando en consecuencia la calidad de procesados que exige el artículo 117° inciso a) de la Ley N° 5654 para revistar en situación pasiva, devino procedimentalmente ajustado a derecho disponer el pase de los funcionarios policiales a situación activo-efectivo, atento a que habrían cesado las condiciones que prevé el artículo 117° del mismo cuerpo legal, lo que efectivamente ocurrió en fecha veintiséis (26) de septiembre de 2013 mediante Resolución DAI N° 660/13; y

Que finalmente, dispuesto judicialmente el veintinueve (29) de mayo de 2014 el sobreseimiento definitivo de los agentes, el que luego quedó firme, cabe entender que desde ese momento nació el derecho a reclamar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 146° de la Ley 5654, realizándolo el agente González el veinticinco (25) de noviembre de 2015 con lo cual, es dable concluir que habiéndolo hecho en tiempo hábil, deberá abonarse la diferencia salarial que le ha sido retenida, de conformidad con los soluciones que han sugerido en autos los órganos asesores preopinantes; y

Que mediante Decreto N° 625/16 MGJ se dispuso hacer lugar al reclamo administrativo efectuado por los funcionarios Cardoso y Ronconi; y

Que el Sr. Asesor Letrado de la Dirección Logística de la Policía de Entre Ríos, mediante Dictamen N° 02/2016 manifiesta que habiendo sido sobreseído el Subcomisario Francisco Javier González, de los delitos que se le imputaban, correspondería proceder al reintegro de los haberes descontados por aplicación del artículo 117 inciso b) de la Ley 5654/75, debiendo el área pertinente, dictar el acto administrativo que así lo disponga; y

Que idéntica manera se expresa la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de Entre Ríos, a través del Dictamen N° 686/2016; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, compartiendo el criterio expresado por ambas asesorías letradas de la Policía Provincial, indica que corresponde el pago interesado por el Subcomisario González; y

Que el Sr. Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado provincial de conformidad con las soluciones sugeridas por los órganos asesores preopinantes, dictamina que estando firme el sobreseimiento definitivo del agente, surge para el funcionario policial el derecho a reclamar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 146° de la Ley 5654/75 y que habiéndolo

hecho en tiempo oportuno, corresponde abonarle la diferencia salarial que le ha sido retenida;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Hácese lugar al reclamo administrativo formulado por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos, Francisco Javier González LP N° 21.404, M.I. N° 17.722.950, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconócese el pago de las diferencias salariales que les han sido retenidas durante el período comprendido entre el pase a situación a activo-pasivo efectuado por Resolución DAI N° 185/04, de fecha siete (7) de junio de 2004 hasta que fuera reincorporado al servicio como activo-efectivo mediante Resolución DAI N° 660/13, en fecha veintiséis (26) de septiembre de 2013, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET  
Mauro G. Urribarri

## MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 790 MEHF

### APROBANDO Y ADJUDICANDO LICITACION PUBLICA

Paraná, 12 de abril de 2018

VISTO:

El llamado a licitación pública dispuesto por Decreto N° 189/18 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que el referido proceso licitatorio tiene por objeto la contratación de una Institución Financiera y/o Bancaria, y/o Sociedad de Bolsa, para prestar los servicios de estructuración y colocación de un programa de emisión de Títulos de la Deuda Pública, por hasta un monto de pesos tres mil quinientos millones o su equivalente en moneda extranjera, ampliables hasta el monto límite autorizado por la Legislatura;

Que el citado decreto, aprobó el pliego de bases y condiciones donde se determinan los requisitos, condiciones, plazos, posibilidad de presentarse en forma individual o como consorcios, pautas para la evaluación y demás cuestiones relacionadas a la operatoria dispuesta;

Que conforme las constancias obrantes en el expediente, las instituciones que adquirieron el pliego fueron: Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.; Puente Hnos. S.A.; Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.;

Que según Acta N° 47, de fecha 9 de Marzo de 2018, otorgada por el Escribano Delegado de la Escribanía Mayor de Gobierno, al momento de la apertura de sobres, se recibieron cuatro (4) ofertas correspondientes a: Sobre N° 1 – Puente Hnos. S.A.; Sobre N° 2 – Consorcio entre: Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Banco Macro S.A. y Banco Santander Río S.A.; Sobre N° 3 – Consorcio entre: Banco de Servicios y Transacciones S.A., BACS Banco de Créditos y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., y ADCAP Securities Argentina S.A.; y Sobre N° 4 – Consorcio entre: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y HSBC Bank Argentina S.A.;

Que la comisión de evaluación de ofertas conformada de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 189/18 MEHF, procedió al análisis de las propuestas recibidas, cuyas conclusiones fueron plasmadas en el "Acta Comisión de Evaluación de Ofertas" de

fecha 22 de marzo de 2018, obrante en las actuaciones;

Que la citada comisión concluye que todas las propuestas se encuentran en condiciones de ser evaluadas y cumplen con las exigencias solicitadas en el pliego de bases y condiciones; y conforme el puntaje asignado por dicha comisión, resulta el siguiente orden de mérito: en primer lugar la oferta presentada por Puente Hnos. S.A.; en segundo lugar la oferta del consorcio conformado por Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Banco Macro S.A. y Banco Santander Río S.A.; en tercer lugar la Oferta presentada por el consorcio conformado por: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y HSBC Bank Argentina S.A.; y en cuarto lugar la oferta presentada por el Consorcio integrado por: Banco de Servicios y Transacciones S.A., BACS Banco de Créditos y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., y ADCAP Securities Argentina S.A.;

Que según consta en el acta, en forma permanente se monitorea el Mercado de Capitales, el que, por su dinámica e inmediatez fluctúa constantemente; y en razón del análisis realizado sobre las últimas colocaciones de letras y títulos tanto a nivel nacional como internacional, la comisión entiende más beneficioso la conformación de un Consorcio de Colocadores en procura de alcanzar una cobertura más amplia del mercado inversor; por lo que sugiere realizar las tramitaciones y negociaciones tendientes a la conformación de un consorcio, entre los oferentes posicionados, según orden de mérito, en primer y segundo lugar, considerando como límite para los gastos y costos de la operatoria, los determinados por la oferta ubicada en primer lugar en el orden de mérito;

Que asimismo expresa, que en lo atinente a las condiciones finales del Programa a estructurar y colocar, las mismas dependerán de las que autorice la Secretaría de Hacienda de la Nación para el programa y de las que imperen oportunamente en el mercado;

Que la Comisión de Evaluación de ofertas ha comunicado al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas las conclusiones arribadas, las que han sido compartidas por el titular de esa jurisdicción, y por este Poder Ejecutivo, emitiendo desde el citado Ministerio, la respectiva comunicación a los oferentes, en pos de procurar la conformación de un consorcio, tal como lo sugiriera la comisión de evaluación;

Que mediante nota, el oferente ubicado en segundo lugar hace algunas consideraciones y manifiesta su negativa para la conformación del consorcio con Puente Hnos S.A.;

Que atento a la oportunidad de ventana en el mercado, ilustrado por la exitosa operación de deuda pública concretada recientemente por la Provincia de Buenos Aires, en similares condiciones a las pretendidas por la Licitación Pública llevada adelante, y las necesidades financieras de la provincia, correspondería adjudicar la presente al oferente mejor posicionado;

Que la Contaduría General y la Fiscalía de Estado de la Provincia han tomado oportuna intervención de sus respectivas competencias;

Que el proceso licitatorio se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 5140, y modificatorias T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP y del Decreto N° 5016/97 MEOSP y modificatorios y del Decreto N° 189/18 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase todo lo actuado en el marco de la licitación pública dispuesta por Decreto N° 189/18 MEHF y las gestiones y tareas de la comisión de evaluación de ofertas conformada ad Hoc para la presente licitación.-

Art. 2º.- Adjudicase el objeto de la licitación pública dispuesta por Decreto N° 189/18 MEHF para la "Contratación de una o más Instituciones Financieras y/o Bancarias y/o Sociedades de Bolsa, para prestar los servicios de estruc-

turación y colocación de un programa de emisión de Títulos de la Deuda Pública por hasta un monto de pesos de tres mil quinientos millones (\$ 3.500.000.000,00) o su equivalente en moneda extranjera, ampliables hasta el monto límite autorizado por la legislación, al oferente del Sobre N° 1, identificado como Puente Hnos. S.A., debiendo adoptar a los fines de la Colocación de los Títulos, los parámetros que resulten autorizados por la Secretaría de Hacienda de la Nación.-

Art. 3º.- Designase al Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas como representante de la Provincia para que proceda conjuntamente con los adjudicatarios a la firma del contrato correspondiente, el que tendrá vigencia a partir de su suscripción.-

Art. 4º.- Las erogaciones resultantes de la operatoria dispuesta en el presente serán imputados con cargo a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración: 964, Carácter: 1, Jurisdicción: 91, Subjurisdicción: 00, Entidad: 0000, Programa: 17, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Actividad: 04, Obra: 00, Finalidad: 1, Función: 32, Fuente: 11, Subfuente: 0001, Inciso: 3, Principal: 4, Parcial: 1, Subparcial: 0000, Departamento: 84, Ubicación: 07.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Hugo A. Ballay**

## MINISTERIO DE SALUD

### DECRETO N° 2463 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Felipe Heras, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla Anexo III que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 disponiéndose los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Carlos Alberto Pérez, DNI N° 13.940.633, de un cargo categoría 08 -Personal Obrero y Maestranza- Escalafón General, en un cargo categoría 08 - Carrera Técnica - Tramo A -Chófer- Escalafón General del Hospital "Felipe Heras" de Concordia.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que correspondo al agente Carlos Alberto Pérez, DNI N° 13.940.633, en concepto de lo dispuesto.

### DECRETO N° 2464 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Francisco Ramírez, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Nadia Gisela Alfonsina Núñez, DNI N° 28.358.566, actual categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión

-Escalafón General en un cargo categoría 08 -Administrativo y Técnico - Administrativo -b) Ejecución -Escalafón General del Hospital "Francisco Ramírez" de Feliciano.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que correspondo a la agente Nadia Gisela Alfonsina Núñez, en concepto de lo dispuesto.

### DECRETO N° 2465 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 - Ley N° 10.465, de la Jurisdicción: 45 Ministerio de Salud -Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital San Martín y Dirección de Atención Médica, mediante transferencia compensatoria de cargos y créditos por un monto total de \$ 232.711, conforme surge de las planillas analíticas del gasto y Anexo III, las que agregadas forman parte integrante del presente.

Transfiriendo con su cargo de planta de personal permanente del Hospital "San Martín" al agente Angel Adrián Huber, DNI. N° 23.696.665, Legajo N° 144.362, quien revista en el Tramo "A" Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad al Departamento Enfermería dependiente de la Dirección de Atención Médica del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones legales del artículo 59° de la Ley N° 9755 y los artículos 14° y 15° de la Ley N° 10.465 del presupuesto 2017.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar la adecuaciones correspondientes en concepto de lo dispuesto.

### DECRETO N° 2466 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Dejando sin efecto a partir del 11.8.16 las funciones como Jefa de División Patrimonio del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, otorgadas a la agente Emiliana Carolina Fedullo, DNI N° 27.466.675, categoría 3 -Carrera Técnica "Tramo A" -Escalafón General, asignada mediante Resolución N° 4070/08 S.S.

Reconociendo las funciones desempeñadas como Jefa de División Patrimonio del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a la Cra. Vanesa Paola Rogel, DNI N° 32.188.523, categoría 4 -Carrera Profesional "Tramo C" -Escalafón General, a partir del 12.8.16 y hasta la fecha del presente.

Asignando en forma transitoria las funciones de Jefa de División de Patrimonio del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional a la Cra. Vanesa Paola Rogel, DNI N° 32.188.523, categoría 4 -Carrera Profesional "Tramo C" -Escalafón General, a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe en las mismas.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la Cra. Vanesa Paola Rogel, conforme a lo dispuesto.

### DECRETO N° 2467 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Reconociendo los servicios prestados por la Lic. Luciana Gisela Pross, DNI N° 28.793.577, quien desempeñó funciones de Licenciada en Trabajo Social en el ámbito del Plan Nacer/ Programa SUMAR, por el período del 01.1.16 hasta el 21.12.16, debiéndose abonar a dicha profesional la suma que correspondo de acuerdo a la liquidación realizada por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Lic. Luciana Gisela Pross, la suma que correspondo conforme a la liquidación realizada en autos.

### DECRETO N° 2499 MS

#### AUTORIZACION

Paraná, 8 de agosto de 2017

VISTO:

El Decreto N° 4023 M.S. de fecha 28 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal, se aprobó la contratación directa -vía de excepción- entre la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud y la firma "Griensu S.A.", para la adquisición de dos (2) Tubos de Rayos X -marca "Toshiba", con destino a los Hospitales "San Martín" de esta ciudad y "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por el importe de pesos dos millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos (\$ 2.433.500,00);

Que habiendo vencido el ejercicio en el cual se imputo la presente erogación mediante el artículo 2° del referido decreto, resulta necesario proceder a modificar el mismo, con incidencia en el ejercicio vigente;

Que a fs. 128/129 se agrega orden de compra N° 18/16 por U\$S 155.000,00, obrando a fs. 132/133 copias de las Facturas "B" por \$ 1.247.750,06 cada una, pertenecientes a la citada firma contratada, conformadas por el Ministerio de Salud, y copias de los correspondientes recibos de recepción a fs. 134/135;

Que en autos obra acta de aprobación de materiales N° 04/17 y entrega total de la orden de compra N° 18/16 y a fs. 148, volante de registro de compromiso;

Que de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 4023 M.S. de fecha 28 de diciembre de 2016, las facturas confeccionadas según lo indica el pliego de condiciones y debidamente conformadas por el Ministerio de Salud, el vencimiento del ejercicio 2016 y la vigencia del presupuesto 2017, es procedente autorizar el pago de la suma de \$ 2.495.500,00, en virtud de la contratación directa realizada con la Firma "Griensu S.A.";

Que atento a lo expresado y al tiempo transcurrido, el monto contratado en el ejercicio vigente, se ha modificado, dada la variación monetaria del precio dólar con que fue presupuestado, correspondiendo hacer lugar al nuevo monto de contratación;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, se ha expedido al respecto;

Que la Dirección General de Administración del citado Ministerio, ha realizado el informe técnico pertinente;

Que la delegación contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la debida intervención;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, al pago de la suma de pesos dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos (\$ 2.495.500,00), en virtud de la contratación directa realizada con la firma "Griensu S.A.", de conformidad a las facturas presentadas por el contratista.

Art. 2º — Impútase el gasto a la siguiente partida del ejercicio 2017: DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 01 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -FI 3 -FU 14 -FF 11 -SF 0001 -I 4 -PR 3 -PA 9 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.

Art. 3º — Autorízase a dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 1º del presente decreto, previa presentación de la facturación pertinente, debidamente conformada.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

## MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 2709 M.T.  
**DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO**  
Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Norma Estela Richard, contra el Decreto Nº 2.107/13 M.T., dictado en fecha 11 de julio de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, puesto que no se pudo verificar la fecha en la cual se notificó a la interesada del Decreto cuestionado Nº 2.107/13 del Ministerio de Trabajo de la Provincia, dado que en autos no consta la cédula pertinente, se procede conforme lo dispuesto por el Principio de Formalismo Moderado que rige en materia administrativa, admitiendo el mismo y analizando la cuestión de fondo; y

Que, a pedido de la señora Norma Estela Richard, se procedió al dictado de la Resolución Nº 2.964/02 CPER en la cual se aconsejó el otorgamiento de la jubilación ordinaria especial. Manifestándose, asimismo, que respecto a los servicios de nivel terciario se encontraba comprendida en lo dispuesto por la Ley Nº 8.907 y su Decreto Reglamentario Nº 1.359, por lo cual debía cesar en dichos servicios; y

Que, a través del Decreto Nº 4332/02 M.A.S. se otorgó el beneficio de jubilación ordinaria especial a favor de la señora Norma Richard, fijándose como fecha de cese de sus actividades como docente de nivel secundario el 31 de diciembre de 2002; y

Que, en fecha 27 de mayo de 2003 la señora Norma Estela Richard manifestó al organismo previsional su intención de reingresar a la docencia, amparada en lo dispuesto en el Decreto Nº 1.359/01 MGJ, en virtud de ello se dictó el Decreto Nº 3.333/03 GOB, por el cual se la autorizó a prestar servicios como profesora, empero se dispuso también que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia debía complimentar con lo establecido en el artículo 3º, punto c) del Decreto Nº 1359/01 MGJ; y

Que, mediante Dictamen Nº 1978/04 el Área Central Jurídica de la CPER, ratificó lo expresado en la Resolución Nº 2.964/02, y por lo tanto aconsejó que se ordenara el cese de la interesada en los servicios de Nivel Terciario, dado que los mismos no quedaban comprendidos por los servicios que el Decreto Nº 1.359/01 MGJ autorizaba; y

Que, en fecha 16 de septiembre de 2005, la Fiscalía de Estado en su Dictamen Nº 1.089/05 consideró que se le debía otorgar a la señora Norma Estela Richard el derecho de opción de continuar prestando servicios como docente nivel superior no universitario, y que de no ejercerse la opción, se debía producir la suspensión del haber jubilatorio correspondiente; y

Que, en cumplimiento a lo dispuesto se le envió a la afiliada nota otorgándosele un plazo perentorio para hacer efectivo el derecho de opción concedido, la cual fue respondida mediante carta documento rechazando tal intimación por considerarla improcedente con fundamento en el referido Decreto Nº 3.333/03 GOB; y

Que, tanto la Asesoría del organismo previsional como la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Acción Social coincidieron en la necesidad de dictarse un acto administrativo que deje sin efecto el Decreto Nº 3.333/03 por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º, punto c) del Decreto Nº 1.359/01 M.G, dicha postura fue compartida por la Fiscalía de Estado en su Dictamen Nº 0633/09; y

Que, en virtud de los antecedentes indicados, se dictó el Decreto Nº 2.107/02 del Ministerio de Trabajo de la Provincia a través del cual se revocó lo dispuesto en el mencionado

dispositivo legal y se dispuso que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Provincial debía analizar la situación previsional de la señora Norma Estela Richard y requerir al organismo empleador el cese en sus funciones; y

Que contra el Decreto Nº 2.107/13 M.T. la afiliada interpuso recurso de revocatoria, donde luego de citar lo dispuesto en el Decreto Nº 1.359/01 MGJ, artículo 3º, punto c), manifestó que: "(...) no resultaba posible reingresar a la docencia en la horas que se habían prestado en actividad al acceder a la jubilación ordinaria, por eso las horas como docente 'en continuidad' fueron tomadas en 'otro profesorado' que se indicaba en aquel momento. Que tal como lo manifestó con la documentación aneja para el cómputo de mi beneficio previsional las horas en que actualmente ejerzo como docente no se repiten, ni conciden con la que se computaron a los efectos previsionales, sino que comprenden horas cátedra de un nuevo profesorado (...)", por lo tanto solicitó que se revoque el Decreto Nº 2.107/13 de MT dejándose vigente el cuestionado Decreto Nº 3.333/03; y

Que, la Asesoría Legal del organismo previsional realizó las compulsas necesarias, y en virtud de los informes técnicos emitidos por el Área Cómputos y Liquidaciones ambos de la CPER, en su Dictamen Nº 1.079/15, aconsejó declarar abstracto el recurso de revocatoria interpuesto dado que la actora cesó en sus actividades en fecha 31 de marzo de 2014; y

Que, tomada intervención el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, recordó que al cumplimentarse con lo requerido en el Decreto Nº 2.107/02 M.T. el organismo empleador, es decir el Consejo General de Educación, fijó como fecha de cese de actividades como docente el 31 de marzo de 2014, y al incorporarse a la planilla demostrativa de servicios el Nivel Superior tal situación planteada por la Asesoría Legal preopinante quedó totalmente expuesta; y

Que otra cuestión trascendental es el informe emitido por el Área Liquidaciones de la CPER, en donde se manifestó textualmente que: "(...) esta Área hace notar que la recurrente goza de un beneficio de jubilación ordinaria especial desde el 1.1.03, según fojas 114/115, habiéndose liquidado oportunamente la totalidad de los cargos acreditados al cese, de acuerdo a planilla de servicios, de fojas 113, incluidas las horas de cátedra Nivel Superior" (...); y

Que, el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo concluyó expresando que no hay cuestión pendiente a resolver dado que el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 2.107/13 MT ha sido interpuesto en fecha 12 de diciembre de 2013, en tanto que se fijó como fecha de cese definitivo el 31 de marzo de 2014, y conforme al informe técnico emitido por las áreas competentes, al haber de jubilada se le ha incorporado las horas cátedras del Nivel Superior pertinente, con lo cual se evidencia que el recurso interpuesto ha devenido en abstracto; y

Que, por todo lo expuesto, la citada Área Legal entendió pertinente sugerir se declare abstracto el recurso de revocatoria interpuesto por la actora contra el Decreto Nº 2.107/13 de MT; y

Que, al tomar intervención la Fiscalía de Estado expresó, en primer lugar, haber emitido los Dictámenes Nos. 1.089/05 y 0633/09 obrantes en las presentes, habiendo sugerido en este último la revocatoria del Decreto Nº 3.333/03 GOB, tal como fue recepcionado por el Decreto Nº 2.107/13 hoy cuestionado por el recurso de revocatoria interpuesto; y

Que, en segundo término, analizó atentamente las presentes a efectos de evitar mayores dilaciones, y estimó válido ratificar en su totalidad los argumentos desplegados por el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, así como el criterio finalmente adoptado por el mismo en el sentido de sugerir que se declare abstracto el recurso de revocatoria ya que como bien lo señala "... se eviden-

cia que no hay cuestión pendiente a resolver dado que el recurso de revocatoria... ha sido interpuesto en fecha 12/08/2.013, en tanto que se fijó como fecha de cese definitivo al 31.3.14, y conforme al informe técnico emitido por las áreas competentes, al haber de jubilada se le ha incorporado las horas cátedras del Nivel Superior pertinente, con lo cual se evidencia que el recurso interpuesto ha devenido abstracto...";

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Declárase abstracto el recurso de revocatoria deducido por la señora Norma Estela Richard, con domicilio en calle San Martín Nº 1.064 de la ciudad de San José, Departamento de Colón, Entre Ríos, contra el Decreto Nº 2.107/13 del Ministerio de Trabajo de la Provincia, dictado en fecha 11 de julio de 2013, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Hugo A. Ballay**

DECRETO Nº 2710 M.T.  
**RECHAZANDO RECURSO**  
Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Stella Maris Strličuc, contra la Resolución Nº 0579/14 MT, de fecha 3 de junio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución mencionada se aplicó a la firma inspeccionada una multa de pesos dos mil (\$ 2.000) artículo 5, apartado 3, capítulo 2 de las Infracciones y Sanciones - Anexo D, Anexo II Régimen General de Sanciones por infracciones Laborales - Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9.297, en razón de haber infringido normas laborales allí descriptas; y

Que, según surge de fojas 34 la resolución atacada fue debidamente notificada en fecha 30 de junio de 2014, y el recurso fue incoado en fecha 16 de julio de 2014, conforme consta en el cargo de fojas 2, se desprende que el mismo deviene por interpuesto en tiempo y forma, conforme lo prescribe el artículo 16 del Decreto Nº 1.130/89, reglamentario de la Ley 7.325 y artículos 19º, 60º y ss. de la Ley 7.060; y

Que el quejoso se agravió contra el acto, manifestando, en primer lugar, que se ha excedido el plazo perentorio dispuesto por el artículo 6, capítulo 3, de la Ley 25.212, habiendo transcurrido 150 días hábiles desde el acta de inspección, como también del acta de infracción de fecha 31 de octubre de 2013, al 30 de junio de 2014, fecha en la cual se dictó la resolución, y que ello conlleva la nulidad de la resolución por haber acaecido el plazo de caducidad antes descripto; y

Que, subsidiariamente, solicita se revoque la aplicación de la multa impuesta, por cuanto entiende que la misma no posee fundamentos que sostengan la sanción, todo ello con base en las actuaciones administrativas y los argumentos vertidos en el memorial recursivo; y

Que el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, expresó, en primer término, y con respecto a la petición del recurrente, respecto al plazo del artículo 6 Anexo II del Pacto Federal del Trabajo - Ley 25.212, que lo mismo no podía prosperar, por cuanto, de forma alguna han transcurrido ciento cincuenta (150) días hábiles desde el dictado del acta de infracción -de fecha 31.10.13, y notificada en fecha 19.11.13- al dictado de la resolución sancionatoria -con fecha 3.6.14 y notificada en fecha 30.6.14-; y que lo mismo surge de la simple cuenta de los días hábiles de las fechas



mencionadas no considerando que por ello el agravio prospere; y

Que, sin perjuicio de ello, el artículo 6 de la Ley N° 25.212 parece asimilarse al instituto de la caducidad, lo cierto es que en la citada norma no existe una sanción expresa de invalidez; no pudiendo pretender configurar al mismo como un plazo perentorio, por cuanto el mismo posee el carácter de plazo ordenatorio; siendo que por esta razón, el incumplimiento del término no arrastra la perentoriedad —aunque éste no es el caso—, es decir, la pérdida del derecho a realizar el acto, sino que igualmente la Administración queda obligada a ejercer la investigación correspondiente, y eventualmente, a dictar una resolución que como en el caso resulta sancionatoria; y

Que, respecto a la negativa de la relación laboral con la constatada, señora María Cristina Peltzar, también se debe rechazar los argumentos expuestos por la quejosa, ya que la trabajadora relevada manifestó ante los funcionarios públicos, en ejercicio de sus funciones dispuestas por el artículo 7° de la Ley N° 7.325 y Decreto Reglamentario N° 1.130/89, los datos relativos a su relación laboral, de los que surgen las características propias del contrato laboral, es decir subordinación técnica, jurídica y económica; y

Que estas manifestaciones fueron realizadas en forma espontánea ante funcionarios públicos que constataron la prestación de servicios para la inspeccionada en el lugar, fecha y hora que surge del acta de fojas 7, lo cual no puede ser desvirtuado ante la simple negativa de la inspeccionada, quien no aporta ninguna prueba valedera que pueda alterar los hechos oportunamente verificados; y

Que, sumado a ello, los datos aportados por la trabajadora en el momento de la constatación, gozan de volar dado por la libertad al momento de declarar y la espontaneidad de las mismas, surgiendo que el lugar de trabajo fijado por la empresa, que las herramientas de trabajo eran provistas por ellas, entre otros, entendiendo que se denota la configuración de la subordinación económica, jurídica y técnica; y

Que la resolución atacada de forma alguna resulta infundada, por cuanto resulta ésta ha sido dictada (sic) en un todo de acuerdo con la normativa vigente, en uso de sus facultades del organismo laboral y garantizando el derecho a defensa de la inspeccionada; y

Que Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0286/16 F.E. expresó que analizados los elementos obrantes en las actuaciones, se adhiere en su totalidad al dictamen legal elaborado por el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, propiciando que se rechace el recurso de apelación interpuesto, por las consideraciones expuestas; y

Que no se han aportado elementos con la entidad necesaria para conmovir lo resuelto por el Ministerio de Trabajo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Stella Maris Strilciuc, contra la Resolución N° 0579/14 MT, de fecha 3 de junio de 2014, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Mauro G. Urribarri**

— — —

DECRETO N° 2711 M.T.

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal del señor Luis Francisco

Armocida, contra la Resolución N° 1.064/08 CPER, dictada en fecha 15 de abril de 2008; y CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 7 de diciembre de 2010, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 1 de diciembre de 2010, motivo por el cual corresponde tenerlo por deducido en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el artículo 62° y s.s. de la Ley N° 7.060; y

Que el 20 de noviembre de 2007 se presentó el señor Luis Francisco Armocida por intermedio de sus apoderadas legales, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y solicitó la aplicación a sus haberes previsionales de lo dispuesto en el Decreto N° 805/89 MGJOSP, el cual establece la equiparación de la remuneración efectiva de bolsillo del personal de la Policía y del Servicios Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos con el personal de la Policía Federal Argentina; y

Que, posteriormente, en fecha 26 de noviembre de 2007, el señor Luis Armocida se presentó nuevamente ante el organismo previsional, bajo la representación legal de otros abogados, y en esta oportunidad instó el reajuste de su haber de retiro de la Policía de Entre Ríos conforme a lo establecido por el Decreto N° 6.479/06 MEHF, publicado en el Boletín Oficial en fecha 9 de mayo de 2007; y

Que la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos informó respecto de las funciones efectivamente desempeñadas por el interesado indicando que: "... Ingresó a la Institución Policial en fecha 14.5.59 como oficial de Cuarta, el 13.12.76 se lo designó como Subjefe Departamental Diamante mediante Decreto N° 4.466/76 MGJE, el 22.12.77 como Jefe Departamental Gualaguay mediante Decreto N° 5.266, el 23.12.77 se deja sin efecto la designación dispuesta por Decreto N° 5.266 y el 27.12.77 como Jefe Departamental Diamante mediante Decreto N° 5.403 MGJE y posteriormente en fecha 31.7.78 cesó en sus funciones mediante Nota D.P. N° 935/78 por haberse acogido a los beneficios del retiro voluntario (...). Pero en fecha 22.4.82 se le concede la jerarquía de Comisario Inspector (...) teniendo una antigüedad general de diecinueve (19) años, dos (2) meses y diecisiete (17) días..."; y

Que, al tomar intervención de competencia el Área Liquidaciones de la CPER, manifestó: "... el actor cesó en sus funciones el 31 de julio de 1978, y sus haberes se encuentran actualizados conforme los últimos aumentos otorgados al escalafón de Seguridad..."; y

Que, en fecha 14 de abril de 2008, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos emitiendo su Dictamen N° 1.130/08, en el cual se expresó: "... el Decreto N° 805/89 MGJOSP no fue dictado en el marco de facultades propias del Poder Ejecutivo, sino que puntualmente fue dictado ad referendum del Poder Legislativo Provincial, tal como lo dispone el artículo 5°. La calidad de ad referendum de la norma implica que su validez queda supeditada a la ratificación por parte de la Legislatura Provincial (...). Respecto del Decreto N° 6.479/06, se destaca que no obstante el reclamante revistió los cargos previstos en el Anexo I de dicha norma, hay que resaltar que cesó en sus funciones el 31.7.78, es decir, antes de que entrara en vigencia el adicional reclamado (...) No corresponde incluir en la remuneración conceptos que no fueron percibidos por el actor mientras estuvo en actividad y que tampoco a ciencia cierta, se puede aseverar que le hubiesen correspondido..."; y

Que, sobre la base de lo dictaminado por la Asesoría Legal preopinante, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos emitió la Resolución N° 1.064/08, en virtud de la cual no se hizo lugar a ninguno de los dos (2) reclamos administrativos, es decir, se rechazó el reajuste de haberes por aplicación del Decreto N° 805/89 MGJOSP, y también la

pretensión de aplicación del Decreto N° 6.479/06 MEHF; y

Que, contra la negativa efectuada respecto del reclamo por equiparación, el señor Armocida planteó recurso de apelación jerárquica, el cual fue resuelto mediante Decreto N° 667/09 M.S.A.S., por el cual se rechazó la pretensión del actor. Sin embargo, por un error involuntario la Resolución N° 1.064/08 CPER no fue notificada a los apoderados legales del interesado en el domicilio constituido; y

Que, por ello, luego de instar la pertinente notificación de dicha resolución, el señor Armocida, sintiéndose agraviado, interpuso el presente recurso de apelación jerárquica, pero solo en lo que respecta a la denegatoria de reajuste de sus haberes por incorporación del adicional por responsabilidad funcional; y

Que, manifestó el agraviado en su escrito recursivo, entre otros agravios, que: "... los argumentos que la Caja de Jubilaciones esgrime para no hacer lugar al reclamo son arbitrarios, violentan el principio de legalidad con que se debe conducir la Administración e inclusive contrarían sus propios actos y resoluciones, (...) o sea que, mediante una simple resolución, la Caja de Jubilaciones pretende dar por tierra con la movilidad de los haberes previsionales, consagrada en la Constitución Nacional y en las leyes de la materia..."; y

Que, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la CJPER emitió su Dictamen N° 9.340/14 por medio del cual terminó denegando el recurso interpuesto, manifestando que el actor, no cumplió las funciones detalladas en el Anexo I del decreto en cuestión durante los últimos doce (12) meses inmediatamente anteriores al cese o pase a retiro, motivo por el cual aconsejó el rechazo de la pretensión esgrimida por el señor Luis Armocida; y

Que, tomada intervención el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo resaltó que la Dirección de Personal —División Administración Personal— de la Policía de Entre Ríos informó: "... se hizo uso de licencia especial por enfermedad en fecha 25.1.78 por el término de noventa y cinco (95) días, diagnóstico: Síndrome depresivo y en fecha 25.4.78 por el término de noventa (90) días, con igual diagnóstico..."; y

Que, por lo tanto, el Área Legal del Ministerio de Trabajo observó que en los últimos doce (12) meses inmediatamente anteriores al cese o pase a retiro el actor hizo uso de licencias especiales por enfermedad por un período de ciento noventa y cinco (195) días, razón por la cual no cumplió con el requisito esencial dispuesto por el citado artículo 256° de la Ley N° 5.654/84 modificada por Ley N° 8.707/93, asimismo, manifestó que, de las razones expresadas surge que en el presente caso, no se ha producido vulneración alguna de los principios de proporcionalidad y movilidad que rigen en nuestro sistema previsional por lo que, en consecuencia, sugiere, tal como ya se ha expedido en casos análogos al presente, el rechazo del recurso interpuesto; y

Que, tomada intervención la Fiscalía de Estado se expidió manifestando que, con fundamento en las mismas razones que las expresadas por la Asesoría Legal del Ministerio de Trabajo, y cuyo criterio comparte, anticipa un parecer contrario a la procedencia del recurso; y

Que, asimismo, la Fiscalía de Estado entendió que corresponde poner de relieve que el quejoso no ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo 256° de la Ley 5.654/75 que establece: "Cualquiera sea la situación de revista y el cargo que tuviera el personal en el momento de su pase a situación de retiro, el haber se calculará sobre el percibido durante el mes de actividad que corresponda al grado, función o cargos desempeñados durante el término mínimo de doce (12) meses consecutivos con antelación a la fecha de su pase a retiro o de su cese en la prestación de servicio a que se refiere el artículo 242° de la presente ley,

en los porcentajes que fija la escala del artículo 257º, incluyendo en el mismo los suplementos generales y particulares que perciba..."; y

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Personal de la Policía de Entre Ríos, el recurrente gozó de licencias por enfermedad durante los último seis (6) meses anteriores al cese, razón por la cual no cumplió con el plazo mínimo de doce (12) meses inmediatamente no cumplió con el plazo mínimo de doce (12) meses inmediatamente anteriores a su pase a situación de retiro, condición de inexcusable acreditación para acceder al reconocimiento peticionado, convalidado por el STJER al rechazar el recurso interpuesto contra la sentencia conforme lo ha dictado en los autos: "Giménez, Oscar Héctor c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos - Contencioso Administrativo s/ Recurso de inaplicabilidad de ley", fallo del 8 de febrero de 2015; y

Que, por lo expuesto, la Fiscalía de Estado aconseja rechazar el remedio recursivo analizado mediante el dictado del acto administrativo que así lo disponga, confirmando la decisión adoptada en el acto cuestionado; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la apoderada legal del señor Luis Francisco Armocida, con domicilio legal en calle Córdoba N° 667, primer piso, Oficina "A" de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 1.064/08 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 15 de abril de 2008, confirmando el acto cuestionado, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Hugo A. Ballay**

DECRETO N° 2712 M.T.

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por los apoderados legales del señor Alfredo Mario Cuestas, contra la Resolución N° 3.438/15 CPER, dictada en fecha 30 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 26 de agosto de 2015, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 19 de agosto de 2015, por lo que se debe concluir que el recurso se dedujo en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y s.s. de la Ley N° 7.060; y

Que, en fecha 4 de septiembre de 2014, el señor Alfredo Mario Cuestas se presentó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos solicitando que se le otorgue el beneficio de jubilación por invalidez, previsto en el artículo 42º de la Ley N° 8.732; y

Que el interesado adjuntó a su petitorio copia certificada de su DNI, planilla demostrativa de servicios, Historia Clínica Básica suscripta por los profesionales médicos que lo atendieron por sus dolencias, y recibo de haberes; y

Que, asimismo el Área Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Provincial manifestó que el señor Cuestas reunía un total de quince (15) años, tres (3) meses y veintiún (21) días, de servicios computables; y

Que, luego de realizada la correspondiente Junta Médica, tomó intervención el Tribunal Médico de lo CPER, emitiendo dictamen de competencia en fecha 31 de marzo de 2015, por el cual se diagnosticó que el señor Cuestas padecía trastorno de estrés posttraumático.

Hta. Migraña, con una incapacidad parcial permanente del treinta por ciento (30%), destacando que existía la posibilidad de sustituir la actividad habitual que realizaba por otra acorde a sus aptitudes y perfeccionamiento profesional, además que la incapacidad sufrida era irreversible, sin poder disminuirse mediante tratamiento médico adecuado, reseñándose que la misma se producía durante la relación laboral, y en el apartado "Observaciones" expresamente se manifestó: "Según lo recomendado por su médico tratante se sugiere un nuevo destino laboral fuera del Servicio Penitenciario (...); y

Que, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, emitió su Dictamen N° 976/15, manifestando, que en virtud del dictamen médico precedente, el peticionario no reunía los extremos legales previstos por el artículo 42º y s.s. de la Ley N° 8.732, por lo que aconsejó denegar el beneficio solicitado, dando lugar al dictado de la Resolución N° 3.438/16 CPER, que en definitiva rechazó la pretensión del señor Cuestas; y

Que el señor Cuestas, sintiéndose agravado, interpuso recurso de apelación jerárquica contra la mencionada resolución, resaltando en su escrito recursivo que su disconformidad tenía dos ejes principales: por un lado el porcentaje de invalidez otorgado por la Junta Médica, considerando a ese porcentaje, del treinta por ciento (30%), insuficiente en relación a los informes médicos y a la historia clínica incorporada; y por otro lado la sugerencia realizada por la misma Junta Médica de cambiar el lugar donde el interesado prestaba servicios, a lo cual hizo saber que ya había iniciado el pedido de reubicación laboral; poniendo de manifiesto su pretensión de someterse a una nueva junta médica; y

Que el Área Central Jurídica de la CPER, solicitó la realización de una nueva junta médica, la cual se llevó a cabo en fecha 4 de julio de 2016. En dicha oportunidad, el Tribunal Médico diagnosticó que el interesado padecía de secuelas de ACV. Trastorno Depresivo. Trastorno de la Personalidad, siendo el tipo de incapacidad de carácter total-permanente, con una incapacidad laboral del sesenta y seis por ciento (66%), sin posibilidad de sustituir su actividad habitual irreversible, no pudiendo disminuirse mediante tratamiento médico adecuado, produciéndose la incapacidad durante la relación laboral, aclarándose en el apartado "Observaciones" que: "Incapacidad vida civil 30%. Incapacitado a la fecha. Administra sus bienes..."; y

Que la Asesoría Legal de la CPER modificó su criterio a través del Dictamen N° 2.308/16, donde aconsejó hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto, ya que conforme a lo informado por el Tribunal Médico del organismo previsional se encontraban cumplidos los extremos legales dispuestos por el artículo 42º de la Ley N° 8.732; y

Que, tomada intervención el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, emitió opinión jurídica respecto de las presentes, efectuando, primeramente, una breve reseña del marco legal aplicable al caso, estando ante la solicitud de un beneficio previsional, que se encuentra dentro de las contingencias protegidas por nuestro sistema previsional provincial. Así, la Ley N° 8.732, declara en su artículo 35º "Establécense los siguientes beneficios: a) Jubilación ordinaria común o especial. b) Jubilación por invalidez. c) Pensión..."; y

Recordemos que mediante el acto cuestionado se le denegó el beneficio de jubilación por invalidez al recurrente por diagnosticarse una dolencia que sólo lo incapacitaba en un 30%, con carácter parcial permanente, resaltándose la posibilidad de sustitución de la actividad habitual, siendo una incapacidad irreversible, no pudiendo disminuirse a través de tratamiento médico, en el apartado "Observaciones" se manifestó: "Según lo recomendado por su me-

dico tratante se sugiere un nuevo destino laboral fuera del Servicio Penitenciario (...)", ello conllevó a que el organismo previsional considerara que había un incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 42º y s.s. de la Ley N° 8.732;

Que, es así que el Área Legal de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social estimó preciso reseñar que, según se observa a lo largo de las presentes actuaciones, el Tribunal Médico del organismo previsional, en ejercicio de sus funciones de competencia, realizó dos (2) evaluaciones técnicas de la situación del agente, que si bien en una primer instancia se concluyó en que se trataba de una incapacidad laboral parcial-permanente, del treinta por ciento (30%) y, con las observaciones allí realizadas, pero en la última evaluación médica, de fecha 4 de julio de 2016, los profesionales médicos modificaron sus conclusiones; informando que se trataba de una incapacidad total-permanente del sesenta y seis por ciento (66%), sin posibilidad de sustituir la actividad habitual del interesado, irreversible, no pudiendo disminuirse mediante tratamiento médico adecuado, y que la misma se producía durante la relación laboral, con lo cual se evidencia el acabado cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para resultar acreedor de una jubilación por invalidez; y

Que, en el artículo 42º de la Ley N° 8.732 reza: "Tendrán derecho a lo jubilación por invalidez, cualquiera fuera la edad y antigüedad en el servicio, los afiliados que se incapaciten física o intelectualmente en forma total para el desempeño de toda actividad laboral siempre que la incapacidad se hubiere producido durante la relación de trabajo... ", disponiendo además que: "... La invalidez que produzca en la capacidad laborativa, una disminución del 66% o más será considerada total... "; y

Que, por todo lo expuesto, el Área Legal del organismo Laboral Provincial entendió pertinente hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el actor, por haberse verificado, en el caso concreto, el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el otorgamiento de la jubilación por invalidez solicitada.

Que tomada intervención la Fiscalía de Estado estimó válido adherir en su totalidad a los argumentos vertidos por la jefatura del Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y en consecuencia compartir, a su vez, la conclusión a la que arriba en el sentido de hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto; y

Que, a modo coadyuvante, la Fiscalía de Estado resaltó que con atinado criterio la Dirección Jurídica de la CJPER, en la intervención de su competencia motivada por el presente recurso, remitió nuevamente las actuaciones para una nueva evaluación médica; y

Que, a partir de allí y previo estudio de los antecedentes que obran en el expediente previsional y los resultados del examen médico y estudios complementarios realizados al interesado, sumado al hecho de un nuevo diagnóstico, detallado en el Punto 1º, del dictamen del Tribunal Médico, dicho órgano técnico concluye que el hoy recurrente alcanza el porcentual de incapacidad requerido por el artículo 42º de la Ley N° 8.732 para acceder al beneficio solicitado y por ende aconsejó la admisión del recurso en análisis; y

Que, en definitiva, la Fiscalía de Estado estimó conveniente y oportuno adherir al dictamen aludido y aconsejar al Poder Ejecutivo hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto revocando la Resolución N° 3.438/15 de la CJPER y otorgando al señor Cuestas el beneficio de retiro por invalidez solicitado; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por los apoderados legales del señor Alfredo Mario Cuestas, con



domicilio legal constituido en calle Rosario del Tala N° 165 P.B. "B", de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 3.438/15 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, y otórgase al señor Cuestas el beneficio de retiro por invalidez solicitado, conforme a los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Hugo A. Ballay**

— — —  
DECRETO N° 2713 M.T.

**RATIFICANDO RESOLUCIÓN**

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

La Resolución N° 1.012 del Ministerio de Trabajo, de fecha 10 de septiembre de 2015; y CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se asigna transitoriamente, a partir del día 10 de septiembre de 2015, las funciones de Jefa de la División Relaciones Laborales de la Delegación Departamental Rosario del Tala del Ministerio de Trabajo, a la agente Élica Soledad Gómez, DNI N° 29.790.436, Legajo Personal N° 179.258; y

Que a fojas 15, la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que no existen objeciones que formular respecto a la continuidad de la gestión interesada, indicando que las presentes deberán ser elevadas a consideración de la Superioridad de conformidad a las disposiciones del artículo 1° del Decretos Nos. 5.384/03 GOB y 7.476/08 GOB; y

Que a fojas 17 y vuelta, toma intervención el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social manifestando no tener objeciones jurídicas que efectuar a la prosecución del trámite; y

Que a fojas 23/25, interviene Fiscalía de Estado manifestando que de los informes evacuados por los órganos técnicos competentes, como así también de la documental agregada en las presentes, emerge que se encuentran satisfechos los recaudos legales pertinentes, motivo por el cual no encuentra objeciones a la continuidad del trámite; y

Que a fojas 27/28, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia adjunta detalle del costo de la asignación de funciones y volante con la reserva preventiva del crédito, debidamente intervenido por la señora contadora auditora delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 1.012/15 del Ministerio de Trabajo y reconócese lo actuado por la agente Élica Soledad Gómez, a partir del 10 de septiembre de 2015 y hasta la fecha del presente decreto.

Art. 2° — Asígnase con carácter transitorio la función de Jefa de División Relaciones Laborales de la Delegación Departamental de Trabajo Rosario del Tala a la agente Élica Soledad Gómez, DNI N° 29.790.436, Legajo Personal N° 179.258, a partir de la fecha de la presente norma legal y en consecuencia otórgase el adicional por responsabilidad funcional correspondiente.

Art. 3° — Encuádrase la presente gestión en las previsiones del punto G del Anexo I del Decreto N° 4.458/90 y su modificatorio Decreto N° 2.426/04 GOB y Decretos Nos. 5.384/03 y 7.376/08 GOB.

Art. 4° — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 70 - Subjurisdicción 00 - Entidad 000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Acti-

vidad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1111/1100/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 5° — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar a la agente Élica Soledad Gómez los importes emergentes de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente norma legal.

Art. 6° — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese. Con copia de la presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable a sus efectos y, oportunamente, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

— — —  
DECRETO N° 2714 M.T.

**RECONOCIENDO PAGO DE DIFERENCIA SALARIAL**

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones originadas en virtud de la presentación efectuada por el señor Ubaldo Daniel Arnaudín, por medio de la cual solicita le sea abonada la diferencia salarial existente entre la categoría 8, que posee, y la categoría 2, correspondiente a la de delegado departamental; y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 0724/13 M.I. se asignaron en fecha 27 de agosto de 2013 las funciones de Delegado Departamental de Trabajo de Gualeguay al agente Ubaldo Daniel Arnaudín, acto éste ratificado por Decreto N° 2.353/14 M.T.;

Que por Decreto N° 3.388/93 MGJE se estableció que los agentes que se desempeñen como delegados y subdelegados departamentales de Trabajo deberán vestir en categoría 2 y 3 respectivamente, hasta la sanción del Escalafón General; y

Que, a fojas 25, tomó intervención la División Personal de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, quien detalló la situación de revista del señor Ubaldo Daniel Arnaudín y agregó copia del Decreto N° 0906/16 MGJ por medio del cual se dejaron sin efecto, a partir del día 26 de abril de 2016, las funciones de Delegado Departamental de Trabajo oportunamente asignadas al mencionado agente; y

Que, a fojas 27 y vta., toma intervención el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y expresa no tener objeciones que realizar respecto al reclamo efectuado por el señor Arnaudín en torno al reconocimiento de la diferencia salarial resultante de aplicar la categoría que ostentó y la categoría 2 del Escalafón General, durante el tiempo en que desempeñó sus funciones de Delegado Departamental de Trabajo, es decir, desde el 27 de agosto de 2013 hasta el día 26 de abril de 2016; y

Que la Dirección General de Personal, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia prestan adhesión a lo dictaminado por el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

Que, a fojas 34, la jefa del Departamento Liquidaciones del Ministerio de Gobierno y Justicia, informa que el señor Ubaldo Daniel Arnaudín no ha percibido durante el periodo 27 de agosto de 2013 al 26 de abril de 2016 la diferencia de haberes existente entre las categorías 8 y 2 Administrativo; y

Que ha tomado intervención la Dirección del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia adjuntando detalle del

costo que lo reclamado demanda y volante con la reserva preventiva del crédito, debidamente intervenido por la señora contadora delegada de la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Decreto N° 3.388/93 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese el pago de la diferencia salarial existente entre la categoría 8 y la categoría 2 Administrativo, a favor del agente Ubaldo Daniel Arnaudín, DNI N° 5.876.861, Legajo N° 181.724, por el periodo comprendido desde el 27 de agosto de 2013 hasta el 26 de abril de 2016, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Encuádrase la presente gestión en las previsiones del Decreto N° 3.388/93 MGJE.

Art. 3° — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 70 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto 2017.

Art. 4° — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a abonar las diferencias salariales correspondientes por el periodo cerrado reclamado, de conformidad a los considerandos del presente decreto.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese. Con copia de la presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos y, oportunamente, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

— — —  
DECRETO N° 2761 M.T.

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma NU.CLI. S.A., CUIT N° 30-68103679-9, contra la Resolución N° 0306/11 DPT, de fecha 7 de junio de 2011;

CONSIDERANDO:

Que por la resolución cuestionada se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 0316/10 DPT, de fecha 9 de junio de 2010, por la cual se le aplicó al recurrente una multa de pesos veintidós mil quinientos (\$ 22.500,00), apartado 3, artículo 5° de las Sanciones, capítulo 2, Anexo D, Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales- Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9.297, en razón de haber infringido normas laborales allí descriptas; y

Que, analizado el recurso de apelación jerárquica incoado, el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo propició el rechazo del recurso incoado, expresando que el recurso, desde el punto de vista formal, resulta inadmisibles, ya que, si bien desde este aspecto, podría considerarse presentado en debido tiempo —dado que el resolutorio fue notificado en fecha 10 de junio de 2011, y el recurso fue deducido en fecha 22 de junio de 2011—, mediante el resolutorio puesto en crisis se dispuso rechazar por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 0316/10 DPT, por presentarse fuera del plazo legalmente previsto; y

Que, en consecuencia, dada la extemporaneidad del recurso primigenio, que da origen al acto administrativo que hoy se impugna, y que

los agravios actuales resultan reiteratorios de los ya manifestados en su anterior presentación, obviando el quejoso agravarse sobre esta temática, corresponde desestimar el presente recurso de apelación jerárquica. sin ingresar a tratar el fondo de la cuestión materia de agravios; y

Que, planteada la extemporaneidad como causal de rechazo del recurso analizado, la Administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo; y

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0076/15 F.E., expresando que se adhiere al dictamen legal elaborado por el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, propiciando que se rechace el recurso de apelación interpuesto, por las consideraciones expuestas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma NU.CLI. S.A., CUIT N° 30-6 03679-9, contra la Resolución N° 0306/11 DPT, de fecha 7 de junio de 2011, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET  
Mauro G. Urribarri

## SECCION JUDICIAL

### SUCESORIOS

#### ANTERIORES

#### PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Mercedes y Schächtel Emilio Pedro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18389, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES RODRIGUEZ, MI 3.626.963, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, en fecha 22/02/2005 y EMILIO PEDRO SCHÄCHTEL, MI 5.920.742, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/10/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de abril de 2018 — **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00001298 3 v./17.4.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Borras Hugo Eusebio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19887, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HUGO EUSEBIO BORRAS, MI N° 10.875.763, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/10/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de marzo de 2018 — **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00001302 3 v./17.4.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Colman María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16041, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a

herederos y acreedores de MARIA COLMAN, MI 2.361.271, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/05/2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de abril de 2018 — **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00001304 3 v./17.4.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Vargas Inés Carmen y Arquiél Carlos Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19866, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CARLOS RAMON ARQUIEL, MI N° 8.451.317, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 30/09/2017 e INES CARMEN VARGAS, MI N° 14.357.575, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 02/01/2016, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de febrero de 2018 — **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00001369 3 v./18.4.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Obaid Norma Graciela s/ Sucesorio ab intestato (conex. CyC N° 2, Inc. el 22/02/2018, Dev. X no conexidad)" Expte. N° 16060, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA GRACIELA OBAID, MI 10.824.462, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/01/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de abril de 2018 — **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00001390 3 v./18.4.18

#### COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados: "Casse Eldis Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14068-18, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don CASSE ELDIS RAUL, argentino, mayor de edad, identificado con MI. 5.810.646, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 07 de enero de 2018.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 01 de marzo de 2018... Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 21 de marzo de 2018 — **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00001309 3 v./17.4.18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados: "Orausclio Ramón Jorge; Sigot Elsa Clotilde s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14056-18, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don RAMON JORGE ORAUSCLIO, argentino, mayor de edad, identificado con DNI

N° 1.897.240, vecino que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, en fecha 05 de mayo de 2005, y Doña ELSA CLOTILDE SIGOT, argentina, mayor de edad, identificada con DNI N° 5.029.170, vecina que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, en fecha 01 de enero de 2011.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 09 de marzo de 2018. Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza."

Colón, 19 de marzo de 2018 — **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00001310 3 v./17.4.18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados: "Lugrin Omar Telesforo; Viollaz Blanca Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14069-18, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don OMAR TELESFORO LUGRIN, argentino, mayor de edad, identificado con LE N° 1.907.834, vecino que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, en fecha 23 de septiembre de 2000, y Doña BLANCA FRANCISCA VIOLLAZ, argentina, mayor de edad, identificada con DNI N° 5.037.700, vecina que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24 de junio de 2017.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 5 de marzo de 2018... Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza."

Colón, 21 de marzo de 2018 — **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00001315 3 v./17.4.18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Jourdan Hugo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13529), se cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don JOURDAN HUGO ALFREDO, argentino, mayor de edad, identificado con DNI N° 12.854.671, vecino que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24 de noviembre de 2017.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 5 de marzo de 2018. Visto: ... Resuelto: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del

causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 20 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

**F.C. 0001-00001316 3 v./17.4.18**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Carroz Aurora María Anastacia - Sucesorio testamentario" (Expte. N° 13.081), se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña AURORA MARÍA ANASTACIA CARROZ, DNI N° 1.483.461, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, en fecha 03 de agosto de 2016.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 15 de febrero de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a toéJos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 23 de febrero de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

**F.C. 0001-00001318 3 v./17.4.18**

## DIAMANTE

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo del Dr. Manuel Alejandro Re, en los autos caratulados "Gimenez Rosa y Benitez Juan Luis s/ Sucesorio intestato (acumulados)" Exp. N° 12311, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ROSA GIMENEZ, MI N° 93.348.744, y JUAN LUIS BENITEZ, MI N° 5.714.385, fallecidos en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, en fechas 26/09/2015 y 20/06/2016 respectivamente, vecinos que fueron del Departamento Diamante. Publíquese por tres días.

Diamante, 20 de marzo de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C. 0001-00001303 3 v./17.4.18**

En los autos caratulados "Winter, Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12962, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, a cargo de la Señora Juez Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo del Dr. Manuel Alejandro Ré, abogado, secretario, se cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WINTER, ENRIQUE; DNI 5.915.907, quien fuera vecino de General Ramírez, Departamento Paraná, Entre Ríos, y que falleciera en fecha 16 de marzo de 2016, en la localidad de General Ramírez, para que en el término de diez (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 28 de marzo de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C. 0001-00001322 3 v./17.4.18**

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Ana Cristina Quinteros Fagetti, subrogante, Secretaria a cargo del quien suscribe, en los autos caratulados "Villamonte Miguel Angel - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.286, año 2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda

persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. MIGUEL ANGEL VILLAMONTE, DNI N° M5.949.995, que falleciera en fecha 01 de febrero de 2018, en Libertador San Martín, argentino y domiciliado en Colón N° 683 de la ciudad de Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 10 de abril de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C. 0001-00001394 3 v./18.4.18**

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados "Percara Julio Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4739/18, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JULIO JUAN PERCARA, MI N° 5.828.681, nacido en Entre Ríos el día 09-07-1944, fallecido en Chajarí el día 18-10-2016, soltero, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación, (ER), hijo de Juan Bautista Percara y de Guillermina Farinon, cuyo último domicilio fuera calle Urquiza N° 2425 de Chajarí, Departamento Federación, (ER), bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Chajarí, 22 de marzo de 2018. Por presentados... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada a fs. 4, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Julio Juan Percara, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Firmado: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Federación, 04 de abril de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

**F.C. 0001-00001305 3 v./17.4.18**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados "Leonardelli Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4740/18, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JUAN CARLOS LEONARDELLI, MI N° 20.971.593, nacido en Entre Ríos el día 16-08-1969, fallecido en Chajarí el día 28-01-2018, soltero, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación, (ER), hijo de Ernesto Juan Leonardelli y de Elida Adelina Bordigión, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ordena dice: Chajarí, 19 de marzo de 2018. Por presentados... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Juan Carlos Leonardelli, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Firmado: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 26 de marzo de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

**F.C. 0001-00001307 3 v./17.4.18**

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera

Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Leonardo Portela, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nuñez José María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6973, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE MARIA NUÑEZ, Documento Nacional Identidad N° 5.827.808, fallecido el día 14 de octubre de 2014, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 23 de marzo de 2018 – **Javier Mudrović**, secretario.

**F.C. 0001-00001314 3 v./17.4.18**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Leonardo Portela, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Neiffert José Anselmo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6963, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE ANSELMO NEIFFERT, documento nacional identidad N° 11.822.455, fallecido el día 14 de julio, de 2016, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 28 de marzo de 2018 – **Javier Mudrović**, secretario.

**F.C. 0001-00001320 3 v./17.4.18**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Gualaguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolff, Secretaria N° 2, a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "Guerra Félix Antonio y Ramírez María Orlisa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10977, iniciado el 04/07/2017, con apertura el día 05/02/2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días los herederos y acreedores de Doña MARIA ORLISA RAMIREZ, DNI N° F1.934.788, argentina, nacida el 31 de diciembre de 1926 en la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera en fecha 13 de noviembre de 2017, en esta ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, a la edad de 90 años, siendo su último domicilio en la calle Paraná N° 370, también de esta ciudad.

Gualaguaychú, 26 de marzo de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

**F.C. 0001-00001321 3 v./17.4.18**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolff, Secretaria N° 2, a cargo quien suscribe, Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Eckerdt Raimundo Manuel s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 11324, iniciado el 26/06/2017, apertura el día 16 de marzo de 2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes de quienes en vida fueran de don RAIMUNDO MANUEL EXKERDT, DNI N° 5.857.943, hijo de Santiago Eckerdt y Amalia Proztman, fallecido en Gualaguaychú el 20 de julio de 2010 y cuyo último domicilio fue el de J.J. Franco N° 1134 de esta ciudad de Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 22 de marzo de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

**F.C. 0001-00001323 3 v./17.4.18**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Gualaguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolff, Secretaria N° 2, a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "Caffa Esther Ardemia Manuela y Crnich Estanislao Alfred s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7317, iniciado el 01/02/2018, con apertura el día 16/02/2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días los herederos y acreedores de Don ESTANISLAO ALFRED CRNICH, MI 5.846.879, nacido en la Provincia de Entre Ríos, el 20 de noviembre de 1929, hijo



de Francisco Crnich y de Verónica Kristofer, quien falleciera en Gualaguaychú, el 19 de octubre de 2017, a la edad de 87 años, con último domicilio en calle 3 de Caballería N° 973 P/B, de esta ciudad. Publíquese por tres días. Gualaguaychú, 26 de marzo de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.  
**F.C. 0001-00001324 3 v./17.4.18**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Escalante Marcelo Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6862, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARCELO RICARDO ESCALANTE, Documento Nacional Identidad N° 13.783.611, fallecido el día 15 de septiembre de 2009, en Concepción del Uruguay. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 29 de diciembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.  
**F.C. 0001-00001329 3 v./17.4.18**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Sellanes, Oscar Javier s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11308, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Larroque llamado: OSCAR JAVIER SELLANES, DNI 17.755.959, nacido el 27 de julio de 1966 y fallecido el día 1º de febrero de 2018, en la ciudad de Paraná, siendo su último domicilio Falucho N° 243 de la ciudad de Larroque, Departamento Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 05 de abril de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.  
**F.C. 0001-00001331 3 v./17.4.18**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Mendoza Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6985, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ROSA MENDOZA, Documento Nacional Identidad N° 4.890.382, fallecida el día 17 de julio de 2010, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 03 de abril de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.  
**F.C. 0001-00001335 3 v./17.4.18**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "López Yazmín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6979, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: YAZMIN LOPEZ, Documento Nacional Identidad N° 39.029.972, fallecido el día 02 de marzo de 2018, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 26 de marzo de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.  
**F.C. 0001-00001336 3 v./17.4.18**

## NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Meier Jorge Manuel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5157, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE MANUEL MEIER, veci-

no que fuera de Lucas González, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 18/12/2013. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 06 de marzo de 2018 – **María L. Alasino**, secretaria.  
**F.C. 0001-00001366 3 v./18.4.18**

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Salvador Salin y Cardoso Alcira del Rosario s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5491, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SALIN SALVADOR y ALCIRA DE ROSARIO CARDOSO, vecinos que fuera de Nogoyá, y fallecidos Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 14/06/2002 y en el Crespo, Provincia de Entre Ríos, el 08/11/2017, respectivamente. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 15 de marzo de 2018 – **María L. Alasino**, secretaria.  
**F.C. 0001-00001367 3 v./18.4.18**

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Vergara Bonifacio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5341, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BONIFACIO VERGARA, vecino que fuera de Dto. Chiqueros, Dpto. Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 10/08/2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 23 de octubre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.  
**F.C. 0001-00001376 3 v./18.4.18**

## SUCESORIOS

### NUEVOS

### PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tep-sich, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Nievas Hugo César s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23140, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO CESAR NIEVAS, DNI N° 06.260.940, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad autónoma de Buenos Aires, en fecha 16/03/2007. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de marzo de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.  
**F.C. 0001-00001422 1 v./17.4.18**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Pardini Silvia Angela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18410, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SILVIA ANGELA PARDINI, MI 12.756.560, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15/09/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de marzo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.  
**F.C. 0001-00001423 3 v./19.4.18**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguirre María Zaida y Bonnell Rodolfo Ever s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18304, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de

MARIA ZAIDA AGUIRRE, MI 2.811.081, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15/01/2004 y de RODOLFO EVER BONELL, MI 5.910.571, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/12/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de marzo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.  
**F.C. 0001-00001429 3 v./19.4.18**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tep-sich, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Miranda Héctor Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23142, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR RAUL MIRANDA, DNI N° 5.930.883, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 12/05/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 05 de abril de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.  
**F.C. 0001-00001441 1 v./17.4.18**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Benvenuto José Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29604, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE DANIEL BENVENUTO, MI 10.576.439, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 15-07-2017. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de marzo de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.  
**F.C. 0001-00001443 1 v./17.4.18**

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle 12 de Abril N° 241, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Lugrin Inocencio Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13589), cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Don LUGRIN INOCENCIO RAMON, DNI N° 8.421.408, vecino que fuera de la ciudad de Colón, domiciliado en calle Tucumán N° 859, y que falleciera en fecha 05 de diciembre de 2012, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 23 de marzo de 2018. (...) Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 03 de abril de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.  
**F.C. 0001-00001473 3 v./19.4.18**

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la suscripta, en autos "Moledo, Antonio Germán, Russo de Moledo, Fredesbinda Elbigia, Moledo Antonio Daniel, Moledo, Juan Carlos y Moledo, Marcos Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8018, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento: de ANTONIO GERMAN MOLEDO, DNI N° 1.898.020,

ocurrido el 11-05-1998, de FREDESINDA EL-BIGIA RUSSO, DNI N° 5.57.785, ocurrido el 18-09-1999, de ANTONIO DANIEL MOLEDO, ocurrido el 27-06-2005, DNI N° 5.824.898; de JUAN CARLOS MOLEDO, ocurrido el 25-01-2011, DNI N° 8.039.776 y de MARCOS RAMÓN MOLEDO, DNI N° 8.420.625, ocurrido el 23-03-2017, todos fallecidos en Concordia y vecinos que fueran de la misma ciudad.

La resolución que ordena el presente, dice: "Concordia, 2 de marzo de 2018. ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 19 de marzo de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

**F.C. 0001-00001447 3 v./19.4.18**

El Juzgado Civil y Comercial N° 06 de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino y Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de LOMBARDELLI VICTOR LUIS, DNI 4.657.841, defunción ocurrida el día 25 de enero de 1998, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, lugar donde falleciera, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados "Lombardelli, Víctor Luis s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8356).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de febrero de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Decretar... 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presente la Sra. Alicia Malvina Lombardelli y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Citar... 5.- Manifestar... 6.- Dar... 7.- Librar... 8.- Previo... 9.- Respecto... 10.- Dar... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Se encuentra autorizado para realizar este diligenciamiento el Dr. Juan José Buktenica y/o la persona que éste designe.

Concordia, 12 de marzo de 2018 – **Natalia Gambino**, secretario supl.

**F.C. 0001-00001474 3 v./19.4.18**

## DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Borgert María Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA TERESA BORGERT, con MI N° 5.341.472, de 89 años de edad, vecina que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento de Diamante, Provincia de Entre Ríos, cuyo fallecimiento ocurriera en la ciudad de Paraná, Provincia Entre Ríos, el día 22 del mes de mayo del año 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 19 de marzo de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C. 0001-00001406 3 v./19.4.18**

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Marcilli, Digno Ignacio s/ Sucesorio ab intestato (Hoy: Marcilli,

Digno Ignacio y Canaglia, Dora Lina s/ Sucesorios)", Expte. N° 536/93, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DORA LINA CANAGLIA, DNI N° 1.485.369, fallecida el día 21/01/2018, en Chajarí, vecina que fuera de Esc. N° 21 Colonia Santa María.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de marzo de 2018... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de doña Dora Lina Canaglia, vecina que fuera de Esc. N° 21 Colonia Santa María, Departamento Federación (ER), el que por razones de conexidad y economía procesal tramitará dentro del cuerpo de autos (Art. 724 y conds. del Código Procesal Civil). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 28 de marzo de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

**F.C. 0001-00001414 3 v./19.4.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Flores, Luis Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13402/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS ENRIQUE FLORES, DNI N° 16.337.868, fallecido el día 24 de enero de 2018, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de marzo de 2018... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante, para que el plazo de treinta días así lo acrediten... facultándose a las Dras. Silvia Gabriela Dalzotto y/o María Soledad Surt y/o quien ellas mismas designen para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 28 de marzo de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

**F.C. 0001-00001421 3 v./19.4.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Velazquez, Rufina Trinidad s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13378/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RUFINA TRINIDAD VELAZQUEZ, DNI N° 16.799.145, fallecida el día 19 de agosto de 2013, en San Jaime de la Frontera, vecina que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 7 de marzo de 2018. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Facultándose al Dr. Cristhian Roberto Díaz y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 07 de marzo de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

**F.C. 0001-00001431 3 v./19.4.18**

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Sarba de Bordon María Angélica y Bordon o Bordon Durich Marcilio Ramón s/ Sucesorios", Expte. N° 3.228, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA ANGÉLICA SARBA de BORDON, DNI N° 1.207.800, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecida en la localidad de Concordia (E. Ríos) el 02/agosto/1.992.- Publíquese por tres días

Federación, 13 de abril de 2018 – **Daniel G. Pessarini**, secretario subgte.

**F.C. 0001-00001464 3 v./19.4.18**

## FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emille Marmol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Fernández, Emilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1971, cita y emplaza por tres veces y en el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: Doña FERNÁNDEZ EMILIA, MI N° 5.032.291, fallecida en fecha 4 de septiembre de 2005 en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, vecina que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (ER); para que lo acrediten dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (ER), 14 de marzo de 2018.- Téngase por presentado al Dr. Cristhian E. Díaz en nombre y representación de la Sra. Angela Teresa Fernández, por constituido domicilio procesal, por acreditada la personería invocada, en mérito a la Carta Poder acompañada y agregada, désele en autos la intervención legal correspondiente, por parte.- .... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la Partida de defunción acompañada y agregada a fs. 06 y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Emilia Fernández, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (ER). Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Emilia Fernández, DNI N° 5.032.291, fallecida en fecha 04-09-2005 en la ciudad de Concordia (ER), para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.- .... - A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 26 de marzo de 2018 – **Graciela A. Brest**, secretaria subgte.

**F.C. 0001-00001432 3 v./19.4.18**

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giménez Luis Angel y Gómez María Antonia Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6954, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados LUIS ANGEL GIMENEZ, Documento Nacional Identidad N° 1.488.282, fallecido el día 20 de marzo de 1994, y MARIA ANTONIA RA-

MONA GOMEZ, Documento Nacional Identidad N° 0.734.811, fallecida el día 06 de septiembre de 2016, ambos ocurridos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de marzo de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C. 0001-00001446 3 v./19.4.18**

### NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Karst Samuel y Karst Mario Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8825, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO ALFREDO KARST, vecino que fuera de la ciudad de Maciá, Dpto. Tala, Pcia. de Entre Ríos y fallecido en la misma ciudad el día 06/12/2014.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 5 de abril de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

**F.C. 0001-00001445 1 v./17.4.18**

### SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría a cargo de la Dr. Mariano Andrés Ludueño, en los autos caratulados "Enrique Jorge Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3104, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del señor JORGE RUBÉN ENRIQUE, MI N° 5.825.278 ocurrida en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos 11 de marzo de 2014; cuyo último domicilio real era en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 20 de marzo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Tener por presentadas a las Dras. María Celeste Malarín y Ana Elisa Rodríguez, en nombre y representación de Sixto Rubén Enrique, Damián Esteban Enrique, Luciana Mariel Enrique y Olinda Loker, en mérito a la documentación que adjunta, con domicilio real denunciado y legal constituido y en tal carácter se le otorga intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de don Jorge Rubén Enrique, LE N° 5.825.278, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 12 de abril de 2018 – **Luciano A. Ludueño**, secretario int.

**F.C. 0001-00001467 3 v./19.4.18**

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría a cargo de la Dr. Mariano Andrés Ludueño, en los autos caratulados "Challiol Olga Lucía s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3291, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de la Señora OLGA LUCÍA CHALLIOL, DNI 2.350.884 ocurrida en

la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, 11 de marzo de 2018; cuyo último domicilio real era en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 26 de marzo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a las Dras. María Celeste Malarín y Ana Elisa Rodríguez, en nombre y representación de Luis Aquiles Matey Doret, Silvia Noemí Matey Doret, Luis María Matey Doret y Sandra Marina Matey Doret, en mérito a la documentación que adjunta, con domicilio real denunciado y legal constituido y en tal carácter se le otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de doña Olga Lucía Challiol, DNI F N° 2.350.884, vecina que fuera de esta ciudad 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 12 de abril de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

**F.C. 0001-00001469 3 v./19.4.18**

### C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Mir, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Patricia Sanabria, secretaria, en autos caratulados "Anud Olma Estrella Labalta Gabriel s/ Sucesorios (Civil)", Exp. N° 3887 año 2006, cita y emplaza por el término de treinta (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GABRIEL LABALTA, MI N° 1.899.214, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: "Concepción del Uruguay, 11 de noviembre de 2016. Vistos ... Considerando: ... Resuelvo: ... I- Hacer lugar a la acumulación interesada y, tener por promovido proceso sucesorio de Gabriel Labalta, DNI 1.899.214, vecino que fuera de esta ciudad. II- Mandar publicar edictos por un (1) día en el Boletín Oficial, Art. 2340 CCC, Ley 26.994- citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días ... Fdo.: Dr. Agustín Weimberg, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 28 de febrero de 2018 – **Patricia G. Sanabria**, secretaria supl.

**F.C. 0001-00001410 1 v./17.4.18**

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría de la Dra. Mariana A. Dieci, interina, en los autos caratulados "Farias Juan Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7720, Año 2017, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Dieci, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por la causante FARIAS JUAN ANGEL, argentino, DNI 20.697.444, falleció el día 29 de abril de 2017 en la ciudad de Caseros, Departamento Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, vecino que fuera y residiera en esta ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte perti-

nente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 4 de agosto de 2017 ... Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 3 el carácter de parte y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC. Decretase la apertura del proceso sucesorio de Juan Angel Farias, vecino que fuera de la localidad de Caseros, Depto. Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). Hágase conocer de la apertura por Oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072/Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 Ley 6964). Exímase del libramiento de oficio a las instituciones bancarias locales, atengo a lo manifestado en el promocional. Abónese la estampilla profesional. Dese intervención a los Ministerios Públicos, por su orden y por el término de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a cargo del despacho".

C. del Uruguay, 19 de marzo de 2018 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

**F.C. 0001-00001449 1 v./17.4.18**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, secretaria interina, en autos "Costa Miguel Alberto y Bertolyotti Elena Teresa s/ Sucesorio ab intestato", N° 6742, F. 453, Año 2015, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de la causante Sra. ELENA TERESA BERTOLYOTTI, MI 05.069.030, vecina que fuera de esta ciudad de C. del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, y que falleciera en esta ciudad, en fecha 31 de julio de 2017, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.-

Así se ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 01 de febrero de 2018.- Hacer lugar a la acumulación de los presentes autos a los autos arriba referenciados, ampliándose la carátula.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ... Fdo: Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 16 de marzo de 2018 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

**F.C. 0001-00001450 1 v./17.4.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Concepción del Uruguay a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única de la autorizante, en los autos caratulados "Barrera Alejo Roberto - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7986, Folio 61, Año 2018, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don ALEJO ROBERTO BARRERA, MI 659.298, fallecido en la ciudad de Concordia (ER) el 13 de Noviembre de 2017, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "C. del Uruguay, 07 de marzo de 2018. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el término de treinta días lo acrediten Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Ley 26.994. Fdo. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 22 de marzo de 2018 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

**F.C. 0001-00001451 1 v./17.4.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Mariela Perdiguer, Juez suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, de C. del



Uruguay (ER), en autos caratulados "Ruiz Díaz Juan Carlos y Cabrera Zulema Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8713, F° 240, L° VII, año 2017, cita y emplaza por término de treinta días a herederos y/o acreedores de los Sres. ZULEMA ESTER CABRERA, MI N° 3.737.769, nacida en fecha 25 de agosto de 1938, siendo hija de don Fortunato Cabrera y de doña Josefa Velázquez y fallecida en la ciudad de C. del Uruguay (ER), en fecha 11 de febrero de 2010 y Sr. JUAN CARLOS RUIZ DIAZ, MI N° 5.793.334, nacido en fecha 28 de octubre de 1932, siendo hijo de don Francisco Ruiz Díaz y de doña Constanza Luisa Poirot y fallecido en la ciudad de C. del Uruguay (ER), en fecha 8 de marzo de 2001, para que en igual plazo lo acrediten.

A continuación se transcribe la resolución que ordena el presente: "C. del Uruguay, 23 de febrero de 2018... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial ... Fdo. Dra. Mariela Perdiguero, Juez suplente".

C. del Uruguay, 13 de marzo de 2018 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

**F.C. 0001-00001452 1 v./17.4.18**

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Dr. Máximo Agustín Mir, a cargo del despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Patricia Sanabria, secretaria suplente, en los autos "Brutten Gregorio Jacinto - Acumulado Facio Ada Elena s/ Suc. N° 7270 E (28/02/18) – Sucesorio", Expte. N° 1894, F° 90 Año 2002; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FACIO ADA ELENA, DNI N° 4.323.524, argentina, mayor de edad, hija de Hermelinda Facio, fallecida intestada en esta ciudad de C. del Uruguay, el 18 de enero de 2011.-

El auto que así lo ordena dice "C. del Uruguay, 28 de febrero de 2018 ... Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial -Art. 2340 C.C.C., Ley 26.994, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días .... Fdo.- Dr. Máximo Agustín Mir, Juez a/c del despacho".

**Patricia G. Sanabria**, secretaria supl.

**F.C. 0001-00001453 1 v./17.4.18**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, suplente, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Rapallo Luisa Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8715 F° 24 L° VII, Año 2017, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LUISA RAMONA RAPALLO, MI N° 3.410.662, fallecida en Concepción del Uruguay, el día 07 de marzo de 2013, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: C. del Uruguay, 1 de febrero de 2018.- ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial ... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 2 de marzo de 2018 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

**F.C. 0001-00001454 1 v./17.4.18**

En los autos caratulados "Sidilcovsky Oscar

s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8728, año 2018, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de C. del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría del suscripto, cita y emplaza a herederos y acreedores de OSCAR SIDILCOVSKY, DNI N° 5.775.684, vecino que fuera de esta ciudad, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 9 de junio de 2017, en esta ciudad de C. del Uruguay para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días a partir de la última publicación que se hará por un día.

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "C. del Uruguay, 6 de febrero de 2018... Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Oscar Sidilcovsky, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 5 de marzo de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

**F.C. 0001-00001456 1 v./17.4.18**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Juez a/c del despacho; Secretaría única, a cargo del autorizante; en los autos caratulados: "Carelli Carlos Cesar y Alvarez Luisa Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8590, F° 235, L. VII; Año 2017, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CARLOS CESAR CARELLI, MI N° 5.403.780, fallecido en esta ciudad de Concepción del Uruguay el día 12 de diciembre de 1.999; y, de Doña LUISA ESTER ALVAREZ, DNI 4.584.325, fallecida en ésta ciudad de Concepción del Uruguay, el día 6 de julio de 2017; ambos vecinos que fueran de la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que a dicho plazo comparezcan a hacer valer sus derechos.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 01 de marzo de 2018. ... Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Carlos Cesar Carelli y Luisa Ester Alvarez, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en auto, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial...". Dra. Mariela A. Perdiguero, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 27 de marzo de 2018 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

**F.C. 0001-00001457 1 v./17.4.18**

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. Mariela Perdiguero, Secretaría a cargo del Dr. Chichi Marcos Pedro, en los autos caratulados "Bouzenard Eduardo José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8647, F° 238, L VII, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO JOSE BOUZENARD, MI 5.789.716, vecino que fueran de esta ciudad, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y que fallecieron en fecha 22 de mayo de 2017 en ciudad, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.

"C. del Uruguay, 28 de noviembre de 2017. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos,

acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Mariela Perdiguero, Juez".

C. del Uruguay, 9 de febrero de 2018 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

**F.C. 0001-00001459 1 v./17.4.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única de la suscripta, en los autos caratulados: "Pontelli Bernardo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7940, cita y emplaza a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes del Sr. BERNARDO ANTONIO PONTELLI, DNI N° 4.520.298, fallecido el día 23 de enero de 2018, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

El auto que dispone la medida, en su parte pertinente, expresa: "Concepción del Uruguay, 20 de febrero de 2018. ... Decretase la apertura del proceso sucesorio de Bernardo Antonio Pontelli, vecino que fuera de ésta ciudad de Concepción del Uruguay.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados, por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). ... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 8 de marzo de 2018 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

**F.C. 0001-00001460 1 v./17.4.18**

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Garay Zenona Paula y Dure Agustín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8029, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ZENONA PAULA GARAY, DNI N° 1.208.566 y AGUSTIN DURE, DNI N° 1.887.124, vecinos que fueran de la localidad de Villa Clara, Dpto. Villaguay, fallecidos en dicha localidad en fecha 22 de mayo de 1978 y 23 de mayo de 1984 respectivamente.- Publíquese por un día.

Villaguay, 27 de febrero de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.

**F.C. 0001-00001425 1 v./17.4.18**

## CITACIONES

### ANTERIORES

## COLON

### a MARÍA ESTER ZALAZAR

El Juzgado de Paz de la ciudad de San José, (E.R.), a cargo de la Dra. Elsa Alejandra Vanerio, Secretaría a cargo de la Sra. Adriana E. G. de Álvarez en autos caratulados "Municipalidad de la ciudad de San José c/ Zalazar María Ester - Premio Fiscal" Expte. N° 1373, L. II, F° 148/149, año 2015, cita por el término de cinco (5) días desde la última publicación a la Sra. MARÍA ESTER ZALAZAR, DNI N° 5.175.991, para que comparezca a estar a derecho y oponer excepciones previas en el juicio de premio fiscal que se le sigue por los siguientes conceptos: Tasa General Inmobiliaria: por los períodos 1° a 6° de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 por el monto de \$ 2.219,40, Obras Sanitarias: por los períodos 10 al 6° de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y por los períodos 1° a 5° del año 2015,

por el monto de \$ 1.505.70; bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes si no compareciere, y que si lo hiciera y no opusiere excepciones se mandará a llevar adelante la ejecución.

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "San José, 8 de agosto de 2017.- ... Cítese y emplácese a María Ester Zalazar, DNI N° 5.175.991 con domicilio desconocido, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de su publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes si no compareciere, y de que si lo hiciera y no opusiere excepciones se mandará a llevar adelante la ejecución. Elsa A. Vanerio. Juez de Paz".

San José, 9 de octubre de 2017 – **Adriana F.G. Alvarez**, secretaria.

**F.C. 0001-00001404 2 v./17.4.18**

#### a DIEGO ARIEL PINTOS

El Juzgado de Paz de la ciudad de San José, (E.R.), a cargo de la Dra. Elsa Alejandra Vanerio, Secretaria a cargo de Sra. Angela Malliet, interina, en autos caratulados "Municipalidad de la ciudad de San José c/ Pintos Diego Ariel - Apremio Fiscal", Expte. N° 1368, L II, F° 148/149, año 2015, cita por el término de cinco (5) días desde la última publicación al Sr. DIEGO ARIEL PINTOS, DNI N° 24.251.603, para que comparezca a estar a derecho y oponer excepciones previas en el juicio de apremio fiscal que se le sigue por los siguientes conceptos: Tasa Inspección Sanitaria: por el período 4°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12° del año 2013, por los períodos 1° al 12° del año 2014 y por los períodos 1° al 10° del año 2015 por el monto de \$ 7.291,10, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes.

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "San José, 20 de octubre de 2017.-... Cítese y emplácese a Diego Ariel Pintos, DNI N° 24.251.603 con domicilio desconocido mediante edictos, de conformidad con lo normado por el Art. 143 del citado texto legal, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Elsa A. Vanerio. Juez de Paz".

San José, 12 de diciembre de 2017 – **Angela Malliet**, secretaria interina.

**F.C. 0001-00001405 2 v./17.4.18**

#### a LAURINDO GABRIEL GERARD

El Juzgado de Paz de la ciudad de San José, (E.R.), a cargo de la Dra. Elsa Alejandra Vanerio, Secretaria a cargo de la Sra. Adriana E. G. de Álvarez en autos caratulados "Municipalidad de la ciudad de San José c/ Gerard Laurindo Gabriel - Apremio Fiscal" Expte. N° 1370, L° II, F° 148/149, Año 2015, cita por el término de cinco (5) días desde la última publicación al Sr. LAURINDO GABRIEL GERARD, DNI N° 5.768.397, para que comparezca a estar a derecho y oponer excepciones previas en el juicio de apremio fiscal que se le sigue por los siguientes conceptos: Tasa General Inmobiliaria: por los períodos 1° a 6° de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 por el monto de \$ 2.214,80. Obras Sanitarias: por los períodos 1° al 6° de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, por el monto de \$ 1.361,10; bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes si no compareciere, y que si lo hiciera y no opusiere excepciones se mandará a llevar adelante la ejecución.

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "San José, 8 de agosto de 2016.-... Cítese y emplácese a Laurindo Gabriel Gerard, DNI N° 5.768.397 con domicilio desconocido, mediante edictos que se publicarán en el Boletín

Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de su publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes si no compareciere, y de que si lo hiciera y no opusiere excepciones se mandará a llevar adelante la ejecución. Elsa A. Vanerio. Juez de Paz."

San José, 2 de octubre de 2017 – **Adriana E.G. de Alvarez**, secretaria.

**F.C. 0001-00001407 2 v./17.4.18**

#### a CEIVAL S.R.L.

En los autos caratulados "ATER c/ Ceival S.R.L. s/ Apremio" (Expte. N° 13927-17), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo del Dr. María José Diz, Secretaria del Dr. José Manuel Tournour, se ha dispuesto publicar el presente por dos veces, a efectos de citar a que el plazo de cinco días comparezca la firma CEIVAL S.R.L., a tomar intervención en el juicio bajo apercibimiento de que, si así no lo hace, se le designará defensor de ausentes y de comparecer y no oponer excepciones, se mandará a llevar adelante la ejecución.

La resolución que así lo dispone dice: "Colón, 14 de diciembre de 2017.- Por agregada cédula informada.- Procedase a la reserva de las copias para traslado en el legajo correspondiente, para su oportunidad.- A lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 121 del Código Fiscal, en relación con el 142 del CPCC, y 6.3.4. del Reglamento de Trabajo en vigencia, cítese y emplácese a Ceival S.R.L., mediante edictos que se publicarán, por dos días, el Boletín Oficial, y periódico local, para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en éste proceso, bajo apercibimiento de designarles defensor oficial de ausentes para que los represente en él, y que si comparecieren y no opusieren excepciones se llevar adelante la ejecución." Fdo: Dra. María José Diz – Jueza".

En el presente juicio se ejecuta la Planilla de Apremio N° 40-5565, correspondiente a Impuesto sobre los Ingresos Brutos: a) Declaración Jurada Mensual por los períodos 2012/8 a 2012/11 inclusive; 2013/1 a 2013/12 inclusive; 2014/1 a 2014/12 inclusive; 2015/1 a 2015/12 inclusive; 2016/1, 2016/2; b) Multa por Omisión por el período 2017/1.

Colón, 21 de marzo de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

**F.C. 0001-00001413 2 v./17.4.18**

### CONCORDIA

#### a MARTIN JONATHAN RODRIGUEZ

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 4079/16 caratulado "Rodríguez, Martín Jonathan s/ Desobediencia", se cita y emplaza a MARTIN JONATHAN RODRIGUEZ, de 20 años años, Documento Nacional Identidad 39.033.079, estado civil soltero, profesión jornalero, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle a 1000 mts. esc. D.P. Garat - Zona Martillo Viejo, Concordia, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de junio de 2017.-Visto:... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Martín Jonathan Rodríguez no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley,

solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Martín Scattini, Fiscal Auxiliar".

Concordia, 3 de abril de 2018 - **Martin H. Scattini**, Fiscal Auxiliar.

**13894 5 v./20.4.18**

### FEDERACION

#### a FRANCO MAXIMILIANO TADEY

Hago saber a Ud. que en los autos caratulados: "Benz María Celeste c/ Tadey Franco Maximiliano s/ Sumarísimo" (Expte. N° 4691/16), que tramita ante el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo de la Dra. Griselda Mabel Moscatelli (Jueza), Secretaria a cargo de la Dra. Susana Ester Pertus (interina), se ha ordenado que, en virtud de que María Celeste Benz, DNI N° 18.894.355, en nombre y representación de su hijo menor de edad A.M.T., ha solicitado la supresión del apellido paterno; se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario digital de esta ciudad y en un diario de mayor circulación de la ciudad de Paso de los Libres para que comparezca el progenitor del niño, Sr. F.M.T. con último domicilio conocido en Barrio 132 Viviendas, manzana E, casa N° 12 de Paso de los Libres (Ctes.) para que, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, conteste la presentación efectuada a fs. 15/19, oponga excepciones y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Art. 329 CPCyC).

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Chajarí, 19 de octubre de 2017. Téngase presente lo informado precedentemente por la actuaria, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 142 del Código Procesal Civil (confr. fs. 43) y a los fines de evitar planteos de nulidades, en uso de las facultades ordenatorias que confiere la normativa procesal (Art. 31 Inc. 5 letra b) del CPCC), cítese al progenitor del niño Alejo Maximiliano Tadey, señor Franco Maximiliano Tadey para que, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, conteste la presentación efectuada a fs. 15/19, oponga excepciones y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Art. 329 CPCyC). La citación se efectivizará mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un diario digital de esta ciudad y en un diario de mayor circulación de la ciudad de Paso de los Libres, lugar de nacimiento del niño (Arts. 329, 142, 143 y 144 del código citado, Puntos 6.3.1. y 6.3.2. del RJCCER). Notifíquese, Fdo. Dra. Griselda Mabel Moscatelli - Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes".

Chajarí, 14 de febrero de 2018 – **Julietta Locaso**, secretaria.

**F.C. 0001-00001396 2 v./17.4.18**

### CITACION

NEUA

### PARANA

#### a ROSANA MABEL ORMAECHEA y otro

El señor Juez Federal de Primera Instancia de Paraná, Dr. Daniel Edgardo Alonso, Secretaría Civil y Comercial N° 1, de la autorizante, ha dispuesto que en los autos: "Banco de la Nación Argentina c/ Ormaechea, Susana Mabel y Otro s/ Ejecuciones Varias", Expte. N° 6852/2017, se cite y emplaza a estar a Derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial, por el plazo de cinco días, a ROSANA MABEL ORMAECHEA (DNI 24.223.199 CUIT 27-24223199-1) y a EDGARDO MARCE-

LINO CHICONI (DNI 22.699.161 CUIL 20-22699161-2). Sin domicilio conocido.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: "Paraná, 8 de febrero de 2018... Atento lo solicitado por la actora a fs. 41, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por el Art. 145 del C.P.C.C.N., y no pudiendo conocer el domicilio exacto del demandado, cítese y emplácese a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial por el término de cinco días al demandado mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el periódico de mayor tiraje de esta ciudad por una sola vez (Art. 531 Inc. 2°, 3er. Párrafo del citado código), quedando a cargo del letrado la confección y diligenciamiento del despacho pertinente. Fdo.: Daniel Edgardo Alonso, Juez Federal".

Paraná, 21 de marzo de 2018 – **Andrea N. Todoni**, secretaria.

F.C. 0001-00001440 1 v./17.4.18

## USUCAPION

### ANTERIORES

## COLON

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón (E. R.), Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaria de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, en los autos caratulados "Diz Juan José y Otra c/ Bel de De La Calle María Inés y otros - Usucapion" - (Expte. N° 13550), se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Pcia. de Entre Ríos, Dpto. Colón, Distrito 1° Municipio de San José, Planta Urbana, Concesión 169, Manzana N° 182, Domicilio Parcelario calle Rivadavia N° 1098, Plano de Mensura N° 30616, Partida Provincial N° 129.742, Matrícula N° 116.570, cuenta con una superficie de doscientos treinta y ocho metros cuadrados veintiun decímetros cuadrados (238,21 m2); siendo sus límites y linderos los siguientes:

NORTE: Recta (1-5) N 66° 40' E de 11,15 metros linda con calle Alvear.

ESTE: Mediante tres rectas: (5-6) S 23° 37' E de 11,54 metros; (6-7) S 66° 40' O de 1,05 metros y (7-8) S 23° 37' E de 10,86 metros lindan todas con lote B de María Inés Bel de De La Calle y otros hoy María Inés Bel.

SUR: Recta (8-4) S 66° 40' O de 10,10 metros linda con Arnoldo Fussey hoy Ana María Fussey y otros.

OESTE: Recta (4-1) N 23° 37' O de 22,40 metros linda con calle Rivadavia; y especialmente a: María Inés Bel de De La Calle, María Isabel De La Calle de Gabrione, María Zulema De La Calle, Saúl Cristóbal De La Calle, María Beatriz De La Calle y María Inés De La Calle y/o sus sucesores, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio - Arts. 132 Inc. 1°, 329, 342 y 669 Incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal.

Colón, 6 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcelet**, secretaria.

F.C. 0001-00001409 2 v./17.4.18

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 1, a cargo del Dr. Julio César Marcogiussepe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos "Sosa, María Elena c/ Sosa, María Cecilia y otros s/ Usucapion" (Expte. N° 12316), cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, el que se en-

cuentra ubicado en calle Villaguay N° 1228 bis de la ciudad de Concordia, Planta Urbana, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, cuenta con una superficie según mensura de ciento un metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (101,80 m2), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 77° 16' E de 10,08 m., divisoria con María Cecilia Sosa y otros;

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 13° 00' O de 10,15 m., divisoria con calle Villaguay;

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 77° 16' O de 9,98 m., divisoria con Omar Danilo Planisig;

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 12° 26' E de 10,15 m., divisoria con Municipalidad de Concordia, y está individualizado con Matrícula N° 108.026 - Plano de Mensura N° 72.834, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días. Se deja constancia que la documental pertinente se halla agregada a estos autos a disposición del interesado.

La resolución que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "Concordia, 20 de marzo de 2018. Visto y Considerando... Resuelvo: 1. Por presentado el Dr. Felipe Sastre, manteniendo el domicilio constituido, en carácter de apoderado de María Elena Sosa, por parte se le dá intervención. 2. Tener por promovido por María Elena Sosa juicio ordinario de usucapion contra María Cecilia Sosa, Maximiliano Sosa y María del Valle Sosa, en la forma y por los motivos aludidos. 3... 4. Citar por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, - en un tamaño mínimo de cuerpo 9 - a los efectos de que sea legible en forma óptima, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, Art. 669 Inc. 3° CPCC-. 5... 6... 7. Hacer lugar a la eximición de copias, debiendo constar en los edictos que la documental pertinente se halla agregada a estos autos a disposición del interesado. 8... 9... (Fdo.:) Dr. Julio C. Marcogiussepe Juez Civil y Comercial".

Concordia, 4 de abril de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00001391 2 v./17.4.18

## NOGOYA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Nogoyá, a cargo del Dr. Américo Luna, Secretaría autorizante, en autos "Ceballos Claudio Luis y Otra c/ Cabrera de Bosc Sara Emilia s/ Usucapion", Expte. N° 8738, cita y emplaza por quince días, a contar de la última publicación del presente, que lo será por dos días, a Sara Emilia Cabrera de Bosc, sus herederos o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho, respecto del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, Planta Urbana Nogoyá, Manzana 227, calle San Luis N° 957, con una superficie según título de 278 m2, Partida N° 114714, con Plano N° 25616, límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 al S 77° 29' E de 5,36 m., con Ramón Humberto Tognoli y María Jesús Cardoso de Tognoli.

ESTE: recta 2-3 al S 13° 34' O de 47,92 m., con María B. de Oroño.

SUD: recta 3-4 al N 77° 13' O de 5,72 m., con calle San Luis (pavimento).

OESTE: rectas 4-1 al N 13° 22' E de 47,89 m., con Alfredo Antonio Segovia; e inscripto al Tomo 31, Folio 266, Propiedad N° 9.978 (hoy Matrícula N° 106.945) del Registro Público de Nogoyá, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de au-

sentos, con el que se seguirá los trámites de la causa Arts. 669 Inc. 2 y 3, y 329 del C.P.C. y C.

Nogoyá, 4 de abril de 2018 – **Mercedes Olivera de Sánchez**, secretaria.

F.C. 0001-00001365 2 v./17.4.18

## VILLAGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría a cargo de la Dra. Carla Gottfried, en los autos "Pérez Lucía Beatriz s/ Usucapion", Expte. N° 5085 año 2018, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a quienes se consideren con derecho y en especial al Sr. Juan María Monjo, L.E. N° 1.880.223 y/o sus herederos y/o sucesores, respecto de un inmueble urbano ubicado en Ejido Norte de la ciudad de Villaguay, Pcia. Entre Ríos, individualizado bajo Partida Inmobiliaria N° 116372, plano de mensura N° 24220, de una superficie de veinticuatro áreas (24 As. 00 Cs.), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: calle pública mediante línea 1-9 al rumbo S 89° 09' E, longitud de 40,00 mts.;

Al ESTE: calle pública, mediante línea 2-3 al rumbo S 1° 34' O, longitud de 60,00 mts.;

SUR: Juan S. Pérez, mediante línea 3-4 al rumbo N, 89° 08' O, longitud de 40,00 mts.;

Y al OESTE: Juan S. Pérez, mediante línea 4-1 al rumbo N 1° 34' E, longitud de 60,00 mts.; para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el se seguirá los trámites de la causa - Art. 329° y Arts. 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

Villaguay, 9 de abril de 2018 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C. 0001-00001392 2 v./17.4.18

## USUCAPION

### NUOVA

## C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo en forma suplente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría N° 1 de quien suscribe, con domicilio entre calles San Martín y Juan D. Perón, 2° Piso de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Gamero José Antonio c/ Del Prado Isauro y Medina Del Prado Felipa y sus herederos s/ Usucapion", Expte. N° 7738, Año 2017, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a sucesores de Del Prado Isauro y sucesores de Medina de Del Prado Felipa y/o sus herederos y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble ubicado en el Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 2°, Manzana 2160, Lote 16, calle El Ciervo s/n°, A 37,37m. al Norte, calle J.C. González y a 17,32 m. al Sur, calle 9 de Julio, domicilio parcelario: calle El Ciervo s/n°, Plano de Mensura Catastral Obligatoria N° 55420, inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Local Nro. de Entrada 1817 del 16.04.1979, Matrícula N° 110.295, comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes - Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal.

C. del Uruguay, 18 de octubre de 2017 – **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

F.C. 0001-00001462 2 v./18.4.18



**QUIEBRA****ANTERIOR****PARANA**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Fadil Brafa Ayelen María del Luján s- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3035, en fecha 03.04.2018 se ha declarado la quiebra de AYELEN MARIA DEL LUJAN FADIL BRAFA, DNI 34.495.870, CUIL: 27-34495870-5, con domicilio en calle Misiones N° 143 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Maricel Furlán con domicilio constituido en calle General Artigas N° 761 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y martes de 17:00 a 18:30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 22.05.2018 inclusive.

Se han fijado los días 05.07.2018 y 31.08.2018 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y el "Diario Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 10 de abril de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria a/c.

**F. 0002-00000054 5 v./18.4.18****QUIEBRAS****NUEVAS****PARANA**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Servin Andrea Fabiana S. Pedido de Quiebra Por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3162, en fecha 5.04.2018 se ha declarado la quiebra de ANDREA FABIANA SERVIN, DNI 23.450.027, CUIL 27-23450027-4, argentina, de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Martín De Moussy N° 105, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cr. Fabricio Eduardo Santoro con domicilio procesal constituido en Av. Laurenceña N° 170 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 09:00 a 11:00 horas, y los días miércoles de 17:00 a 19:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 31.05.2018 inclusive.

Se han fijado los días 30.07.2018 y 13.09.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en "Diario Uno" de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el

costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 12 de abril de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

**F. 0002-00000059 5 v./23.4.18**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gauna Juan Alberto S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2992, en fecha 04.04.2018 se ha declarado la Quiebra de JUAN ALBERTO GAUNA, DNI 10.229.911, CUIL: 20-10229911-7, con domicilio en calle Franzotti N° 913 Barrio Mosconi 263 Viviendas Manzana N° 12, Casa N° 10 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Muriel Molina con domicilio constituido en calle Andres Pazos N° 371, Piso 2°, Dpto. "B" de esta ciudad, quien atenderá los días martes y jueves de 10 a 12 horas y lunes, miércoles y viernes de 18 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28.05.2018 inclusive.

Se han fijado los días 24.07.2018 y 05.09.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el "Diario Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 12 de abril de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

**F. 0002-00000060 5 v./23.4.18****SENTENCIA****ANTERIOR****GALEGUAY**

En el Legajo de I.P.P. N° 16397/17, caratulado "Giménez, Alberto Daniel - Giménez Luis Alfredo - Castagnola Carlos Raúl y otros s/ Encubrimiento (y otros (Bisso Juan Martín s su denuncia)", que tramita ante el Juzgado de Garantías N° 2 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"... En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las 10:30 horas, se constituye en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías N° 2 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, el señor Juez de Garantías N° 2, Esteban Sebastian Elal... Resolución: SENTENCIA: 1°) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Declarar a CARLOS RAUL CASTAGNOLA, ya filiado en autos, autor penalmente responsable de la comisión del delito de robo calificado por ser cometido en despoblado y de máquinas dejadas en el campo - Arts. 45, 167 Inc. 1° y 4° por remisión al Art. 163 Inc. 1° del C.P., hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia, condenar al mismo, a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional, con más las siguientes reglas de conducta: a.- La de no acercarse a la víctima ni su domicilio sito en primera sección Chacras

ni al establecimiento rural La Esperanza también propiedad de la víctima Bisso.- b.- La de mantener domicilio y denunciar cualquier cambio del mismo.- c.- Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.- d.- No verse involucrado en nuevos hechos delictivos; todo lo cual emerge de los considerandos que anteceden y de los términos del acuerdo de juicio abreviado al cual arribaran las partes.... Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente en su parte dispositiva a la Jefatura de Policía Departamental de Gualeguay, al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.- Fdo.: Dr. Esteban Sebastian Elal (Juez), Dra. Florencia Bascoy (secretaria sgte.)."

Gualeguay, 4 de abril de 2018 - **Ana P. Elal**, Secretaria de Garantías y Transición.

**13895 3 v./18.4.18****SECCION GENERAL****LICITACIONES****ANTERIORES****PARANA**
**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS  
GOBIERNO DE ENTRE RIOS**

Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural PROMER II

El Banco de Reconstrucción y Fomento ha decidido financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondiente al Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, subcomponente 2.1 Mejoramiento de las condiciones de Funcionamiento de las Escuelas Rurales mediante el préstamo BIRF 8452-AR

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a licitación pública para la remodelación de edificios escolares

**Licitación Pública N° 01/2018**

**NOMBRE DE LA ESCUELA:** N° 45 "Carlos Brugo" Localidad: Carlos Brugo Departamento: Paraná

**NIVEL:** Secundario

**PLAZO DE EJECUCION:** 540 días.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 40.595.928,02.

**GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA:** 1 % del presupuesto oficial.

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio N° 317.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100.

**ENTREGA DE SOBRE:** hasta el 04.05.2018 hasta las 12:00 hs. En la Unidad Ejecutora Provincial calle 9 de Julio 317.

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 07.05.2018 - Hora: 10:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA:** Esc. N° 45 "Carlos Brugo" cita en calle Coronel Antelo s/n (Escuela Primaria N° 69 "Miguel Azcuénaga") - Loc. de Pueblo Brugo, Paraná. E.R.

**FINANCIAMIENTO:** Ministerio de Educación de la Nación.

**Oscar A. Quinodoz**, coordinador ejecutivo UEP.

**F.C. 0001-00001035 10 v./19.4.18**
**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS  
GOBIERNO DE ENTRE RIOS**

Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural PROMER II

El Banco de Reconstrucción y Fomento ha decidido financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondiente al Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, subcomponente 2.1 Me-

poramiento de las condiciones de Funcionamiento de las Escuelas Rurales mediante el préstamo BIRF 8452-AR

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares

#### RECTIFICACION

##### Licitación Pública N° 01/2018

NOMBRE DE LA ESCUELA: N° 45 "Carlos Brugo".

LOCALIDAD: Carlos Brugo.

DEPARTAMENTO: Paraná.

NIVEL: Secundario.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 450 días.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 40.595.928,02.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio N° 317 - Paraná - Aprobado por Resolución N° 122 del 28.03.2018 y Mod. N° 144 del 9.04.2018 de la U.E.P.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.

ENTREGA DE SOBRES: hasta el 11.05.2018 hasta las 12:00 hs. En la Unidad Ejecutora Provincial calle 9 de Julio 317.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 14.05.2018 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Coronel Antelo s/n (Escuela Primaria N° 69 "Miguel Azcuénaga") - Loc. de Pueblo Brugo, Paraná. E.R.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

**Oscar A. Quinodóz**, coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 0001-00001263 10 v./25.4.18

#### MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO

##### Licitación Pública N° 05/18

Decreto N° 113/18 P.M.S.B.

OBJETO: Adquisición de un acoplado volcador bilateral de tres ejes.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos setecientos treinta mil (\$ 730.000,00).

ORGANISMO FINANCIERO: Municipalidad de San Benito.

CONDICIONES DE PAGO: Pago contado 30% y saldo en seis (6) cheques posdatados mensuales contra entrega de factura conformada.

FECHA DE APERTURA: 20 de abril de 2.018 a las 9 horas o siguiente si aquél fuera inhábil, en la sede administrativa de la Municipalidad de San Benito sito en Avda. Basavilbaso N° 1094 - ciudad de San Benito - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Municipalidad de San Benito - Mesa de Entradas - sito en Bvar. Basavilbaso N° 1094 - San Benito - Provincia de Entre Ríos hasta las 8,30 horas del 20 de abril de 2018.

INFORMES: Secretaría de Hacienda - Municipalidad de San Benito - Teléfono: 0343-4973454 - e-mail munisanbenito@gmail.com. - San Benito - Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal - Municipalidad de San Benito - Av. Basavilbaso N° 1094 - San Benito - Provincia de Entre Ríos - Horario: días hábiles de 7 a 13 horas, a partir del 12 de abril de 2018.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

San Benito, 9 de abril de 2018 - **Mirta A. Lago**, contadora municipal a/c Sec. Hacienda.

F.C. 0001-00001345 3 v./17.4.18

#### IOSPER

##### Licitación Pública N° 05/2018

OBJETO: Adquirir elementos de laboratorio para la Fundación Centro de Medicina Nuclear y Molecular (CEMENER).

APERTURA: 8 de mayo de 2018 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Te-

léfono (0343)4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 ó [www.iosper.gov.ar](http://www.iosper.gov.ar).

Paraná, 12 de abril de 2018 - **Fernando Cañete**, presidente.

F. 0002-00000058 3 v./18.4.18

#### C. DEL URUGUAY

##### MUNICIPIO DE SANTA ANITA

##### Licitación Pública N° 001/2018

OBJETO: Adquisición de un vehículo automotor, "0" Km., diesel, tipo furgón, integral metálico, con techo elevado original de fábrica, con portón corredizo lateral y dos puertas traseras tipo libro con vidrios, para ser utilizado como ambulancia.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 750.000,00 (Pesos setecientos cincuenta mil con 00/100).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00 (Pesos un mil 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: En Caja Recaudadora del Municipio (Becher 409 - Santa Anita - Entre Ríos) - Horario de 07:30 a 12:00 Hs.

CONSULTAS AL PLIEGO: Tel. 03445 497143 / 497205 y/o mail: [compras@santaanita.gov.ar](mailto:compras@santaanita.gov.ar).

APERTURA DE OFERTAS: Viernes 27 de abril de 2018, a las 10:00 Hs., en el Edificio Municipal (Becher 409 - Santa Anita - Entre Ríos).

PRESENTACION DE OFERTAS: Mesa de Entradas Municipal, hasta las 09:30 Hs., del día viernes 27 de abril de 2018.

Santa Anita, 13 de abril de 2018 - **Horacio Amavet**, presidente municipal, **Juan J. Amavet**, Secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00001415 3 v./18.4.18

#### VICTORIA

##### MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

##### Licitación Pública N° 004/2018

Decreto N° 441/2018

OBJETO: Adquisición de indumentaria y elementos de seguridad, para el personal afectado a diferentes áreas dependientes de la Secretaría de Planeamiento.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos un millón treinta y siete mil con 00/100 (\$ 1.037.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 8 de mayo de 2018, a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos dos mil setenta y cuatro con 00/100 (\$ 2.074,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

Nota: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 12 de abril de 2018 - **Matías A. Bardou**, secretario de Planeamiento.

F.C. 0001-00001386 3 v./18.4.18

#### BUENOS AIRES

##### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

##### AREA COMPRAS Y

##### CONTRATACIONES INMUEBLES

Llácese a la Licitación Pública N° INM - 4553, para la ejecución de los trabajos de "Construcción Nuevo Edificio" con destino a la Futura Sucursal Larroque (E.R).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 08.05.18 a las 12:30 Hs., en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada dependencia y en la Gerencia Zonal Concordia (E.R.).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000.

COSTO ESTIMADO: \$ 15.262.582,51 más IVA.

**Silvia E. Lassalle**, 2º Jefe de Departamento.

Certifico que la firma que antecede es válida y pertenece a Silvia E. Lassalle, 2º Jefe de Departamento - **Omar Daniel González**, Jefe de Departamento.

F.C. 0001-00001351 4 v./18.4.18

#### LICITACION

NUEVA

#### GALEGUAYCHU

##### MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

##### Licitación Pública N° 04/18

OBJETO: Para la provisión de (2) dos camiones usados. Sin carrozar, con una potencia mínima de 140HP y máxima de 220HP, Modelo mínimo año 2005 (entre 2005 y 2018), largo mínimo 6,90 mts, y largo máximo 7,50 mts, cabina simple en muy buen estado de conservación.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 3 de mayo de 2018, a la hora 10:00 hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.400.000,00 (Un millón cuatrocientos mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain Dr. V. Silva N° 417 - CD: 2826 - Urdinarrain - Entre Ríos - Telfax N°: 03446 - 480616 / Interno 206. En días hábiles, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Mail: [compras@urdinarrain.gov.ar](mailto:compras@urdinarrain.gov.ar)  
Urdinarrain, 9 de abril de 2018 - **Mornacco Alberto P.**, intendente municipal, **Ledri Alberto J.**, secretario municipal.

F.C. 0001-00001468 3 v./19.4.18

#### PRORROGA DE LICITACION

NUEVA

#### LA PAZ

##### MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

##### Licitación Pública N° 02/18

Decreto N° 102/18

Comunicación Prórroga de Apertura de Sobres - Decreto N° 134/18

La Municipalidad de La Paz, Provincia de Entre Ríos comunica a los interesados en participar en la Licitación Pública N° 02/18 con el objeto de llevar adelante la "Adquisición de bienes de capital", a saber; un (1) camión con caja volcadora y capacidad de arrastre de un acoplado; un (1) acoplado volcador; un (1) camión con caja volcadora; un (1) camión compactador de residuos; un (1) equipo desobstructor de cañería de arrastre; un (1) vibro compactador, un (1) ascensor neumático con capacidad para tres personas y una (1) cisterna de 3.000 lts., con surtidor, que se ha resuelto incorporar el correspondiente detalle de especificaciones técnicas del ítem "Camión compactador de residuos" al Anexo de Especificaciones Técnicas, al que lo interesados podrán tener acceso a través del sitio web [www.la-paz.gov.ar](http://www.la-paz.gov.ar), y prorrogar la fecha de apertura de sobres por Decreto Nro. 134/18, según el siguiente detalle:

1 - Apertura de sobres - Decreto N° 134/18: Once de mayo de dos mil dieciocho (11.05.2018) - 09:30 hs., en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad

de La Paz, sito en el Primer Piso del Palacio Municipal.

La Paz, 13 de abril de 2018 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal, **María J. Luqui**, Secretaria de Hacienda a/c Secretaria de Gobierno.  
F.C. 0001-00001471 3 v./19.4.18

## ASAMBLEAS

### ANTERIORES

#### PARANA

##### CLUB ATLETICO CAÑADITA CENTRAL Convocatoria

La comisión directiva del Club Atlético Cañadita Central convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de mayo a las 12 horas 20:00 en la sede social, calle Presidente Perón 906 de Seguí. Orden del día:

- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- Lectura del acta de la asamblea anterior.
- Lectura y aprobación de la memoria y balance de ejercicio 2017.
- Renovación Total de la comisión directiva.
- Tratamiento de la cuota social.

Seguía, 12 de abril de 2018 - **Sauthier, Franco Juan María**, presidente, **Todone, Julio César**, secretario.

F.C. 0001-00001384 2 v./17.4.18

##### COOPERATIVA DE TRABAJO DE EMPLEADOS DE FRIGORIFICO LTDA. Convocatoria

Por resolución de fecha 09 de abril de 2018 del consejo de administración de la Cooperativa de Trabajo de Empleados de Frigorífico Ltda., adopta en cumplimiento en el artículo 48 de la Ley 20.337 todas las normas legales y de conformidad a lo previsto, se ha dispuesto la siguiente publicación por 3 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos del siguiente edicto a los efectos de proceder a convocar Asamblea General Extraordinaria de socios para el día 27 de abril de 2018 a las 14 horas a llevarse a cabo en la sede social sita en la intersección de las calles Pascual Uva y General Espejo de la ciudad de Paraná, a tenor del orden del día que se transcribe a continuación:

- 1 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta.
- 2 - Aprobar o rechazar el reglamento interno que regirá el funcionamiento de la Cooperativa de Trabajo de Empleados de Frigorífico Ltda.

La Asamblea General Extraordinaria a la que aquí se cita se celebra conforme al Art. 37 del estatuto, el cual dice: "Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

**El consejo de administración.**

F.C. 0001-00001387 3 v./18.4.18

##### COOPERATIVA DE TRABAJO DE EMPLEADOS DE FRIGORIFICO LTDA. Convocatoria

El día 11 de abril de 2018 el consejo de administración de la Cooperativa de Trabajo de Empleados de Frigorífico Ltda., en cumplimiento del artículo 48 de la Ley 20.337 todas las normas legales y de conformidad a lo previsto, se ha dispuesto la publicación por 3 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos del siguiente edicto a los efectos de proceder a convocar Asamblea General Ordinaria de socios para el día 30 de abril de 2018, a las 18 horas, en la sede social sita en la intersección de las calles Pascual Uva y General Espejo de la ciudad de Paraná, con el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta.
- 2 - Lectura y consideración del acta anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance general, estado de resultados, cuadros anexos e informe del síndico y de la auditoría correspondiente al ejercicio N° 1 cerrado el 31 de diciembre de 2017.

4 - Resultado del ejercicio y su distribución.

La Asamblea General Ordinaria se celebra conforme al Art. 32 del estatuto vigente el cual dice: "Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

**El consejo de administración.**

F.C. 0001-00001389 3 v./18.4.18

#### CONCORDIA

##### ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL DE CONCORDIA

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de abril de 2018 a las 12,00 hs (\*) en las instalaciones de la Estación Experimental Agropecuaria Concordia de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuadro de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 42 cerrado el 31 de diciembre de 2017.

2 - Elección de tres asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva.

4 - Elección de titular y suplente de la comisión revisora de cuentas.

5 - Fijar monto de la cuota social.

6 - Elección de dos asambleístas para que, juntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

(\*) Art. 33°, Inc. d): Las asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad más uno de los socios activos, y si no hubiese este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

**Guillermo Blanco**, presidente, **Alejandro Battistella**, secretario.

F.C. 0001-00001344 3 v./18.4.18

##### CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS S.E.M. Convocatoria

De acuerdo con nuestros estatutos y disposiciones legales en vigencia, se convoca a los señores accionistas de la Caja Municipal de Préstamos SEM, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local de la entidad, sita en calle San Luis N° 548 de la ciudad de Concordia, el día viernes 4 de mayo de 2018 a las 19,00 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Modificación del artículo 5° de nuestros estatutos sociales.

2 - Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

NOTA: Los accionistas deberán depositar los títulos y/o certificados que acrediten su tenencia con tres (3) días de anticipación a la celebración de la Asamblea. (Art. 16° del estatuto social).

Concordia, 9 de abril de 2018 - **El Directorio.**

F.C. 0001-00001426 5 v./20.4.18

#### FEDERACION

##### FARMACIA DE LA UNION SA Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los accionistas de Farmacia de la Union SA para el día jueves 10 de mayo de 2018 en

la sede social de Avda. Siburu 1050 de la ciudad de Chajarí a las 20,30 hs., para tratar el siguiente orden del día:

Punto Primero: Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente firmen el acta.

Punto Segundo: Lectura del acta anterior.

Punto Tercero: Consideración de los documentos prescriptos en los Art. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades correspondientes al décimo quinto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Punto Cuarto: Retribución del directorio. Necesidad de exceder los límites fijados por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

Punto Quinto: Consideración de la gestión del directorio.

Punto Sexto: Retribución de directores. Distribución de utilidades.

Punto Séptimo: Designación de directores.

Transcurrida una hora de la fijada se sesionará válidamente con los accionistas presentes. Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el Art. 239 de la Ley 19550".

**Daniel I. Pintos**, presidente.

F.C. 0001-00001341 5 v./19.4.18

##### FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD ANONIMA Convocatoria

FAMA Importadora y Exportadora Sociedad Anónima, con domicilio legal en Simón Bolívar N° 2765 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, cita a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25 de abril de 2018 a las 19 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de la memoria de los estatutos contables de situación patrimonial y de resultados, los cuadros anexos que lo complementan, el informe del síndico y el proyecto de distribución de resultados, correspondiente al ejercicio económico N° 30, cerrado el 31 de diciembre de 2017.

2 - Determinación de la cantidad de directores titulares y suplentes y su designación por el término de dos ejercicios.

3 - Designación de un síndico titular y un suplente por el término de dos ejercicios.

4 - Designación de dos accionistas para que juntos con el presidente y el síndico firmen el acta de asamblea.

Este llamado a asamblea se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, según lo establece el artículo 12 de estatuto social por ello de no existir mayoría absoluta de las acciones presentes en la primera convocatoria, transcurrida una hora tendrá vigencia la segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones presentes.

Chajarí, 3 de abril de 2018 - **El Directorio.**

F.C. 0001-00001348 5 v./19.4.18

#### FELICIANO

##### CLUB ATLETICO FELICIANO Convocatoria

El Club Atlético Feliciano convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo en su sede sito en San Martín N° 256, de la ciudad de San José de Feliciano, el día 27 de abril de 2018 a las 20 hs., a fin de tratar el siguiente temario:

- Lectura y puesta en consideración para su aprobación de memoria, balance e informe revisor de cuentas.

- Elección de dos socios que firmen el acta de la presente asamblea.

- Elección de la nueva comisión.

**La comisión directiva.**

F.C. 0001-00001398 3 v./18.4.18



**GUALEGUAYCHU****COOPERATIVA ESCOLAR DE ENSEÑANZA AGROPECUARIA GUALEGUAYCHU LIMITADA – CO-ENZA Convocatoria**

De acuerdo a lo dispuesto por los artículo 30° y siguientes del estatuto social, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de abril de 2018 a la hora 18,30 en primer convocatoria y 19:30 hs segunda convocatoria en la sede social de calle Urquiza N° 2570 de ésta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para que juntamente con el presidente y secretaria, aprueben y firmen el acta de la asamblea general ordinaria.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de resultados, cuadros anexos e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de diciembre de 2017.

3 - Tratamiento del resultado del ejercicio.

4 - Renovación de cuatro miembros titulares y tres suplentes del Consejo de Administración por dos años, y un síndico titular y síndico suplente por un año.

Art. 29° del estatuto social: "Las asambleas sociales se celebrarán el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Art. 33° del estatuto social: "Los asociados deberán retirar con 24 hs de anticipación por lo menos, las entradas a la asamblea las que se les entregarán en el local social de Urquiza al Oeste N° 2570 en días hábiles de 8,30 a 11 ,30 hs., si su situación estuviere ajustado a los estatutos sociales".

Guauguaychú, 30 de marzo de 2018 – **Eduardo G. Petti**, presidente, **Celia A. Borro**, secretaria.

F.C. 0001-00001334 3 v./17.4.18

**R. DEL TALA****SOCIEDAD DAMAS DE BENEFICENCIA HOGAR DE ANCIANOS DR. B. VASALLO Y E.Q. DE VASALLO****Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria**

La Sociedad Damas de Beneficencia convoca a los asociados a Asamblea Extraordinaria a realizarse viernes 27 de abril de 2018 en el Hogar de Ancianos "Dr. Bartolomé Vasallo y Edelmira Quintana de Vasallo" sito en calle 1° de Mayo y Colón, de Rosario del Tala, a las 19 horas para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación del balance general, cuadro del ejercicio económico del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

3 - Informe comisión revisora de cuentas por el mismo ejercicio.

4 - Lectura de la memoria correspondiente al año 2017.

5 - Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

La Asamblea se ajustará al orden del día.

**Graciela Ponce de Kamerman**, presidente; **Nelida Loizate de Simón**, secretaria.

NOTA: De acuerdo al Art. 31 del estatuto en vigor la asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios y una hora después de la indicada para su realización con cualquier número de socios.

F.C. 0001-00001401 3 v./18.4.18

**VICTORIA****CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES Y NACIONALES NUESTRA CASA Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales y Nacionales Nuestra Casa, convoca a los socios del Centro a la Asamblea General Ordinaria y para la renovación parcial de autoridades para el día 28 de abril de 2018 a las 17,00 horas en la sede social sito en calle Maipú 178 de la ciudad de Victoria, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración del acta de asamblea general ordinaria anterior.

2 - Consideración del balance general, cuenta de ingresos y egresos, cuadro de amortizaciones e informe revisores de cuentas correspondiente al periodo 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

3 - Consideración de la memoria presentada por el órgano directivo.

4 - Renovación / elección de órgano directivo según el Art. 11 del estatuto social.

5 - Temas que interesan a la marcha de la institución.

6 - Designar 2 socios presentes para firmar el acta juntamente con la Sra. presidente y Sra. secretaria.

7 - 1° llamado 17,00 horas - 2° llamado a las 17 y 30 horas. Luego se sesionará con los asociados presentes.

**Antonia Albornoz**, presidente; **Cristina Villaruel**, secretaria.

F.C. 0001-00001381 3 v./18.4.18

**ASAMBLEAS****NUEVAS****PARANA****CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE ORO VERDE Convocatoria**

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales de Oro Verde convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 4 de mayo 2018 a las 16 hs., en su sede social de calle Las Golondrinas N° 374, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir acta junto al presidente y secretaria.

2 - Tratamiento de la memoria, balance económico 2017 y el informe de la comisión revisora de cuentas.

**La comisión directiva.**

F.C. 0001-00001455 1 v./17.4.18

**COLON****CLUB DE CAZA MAYOR Y MENOR Y TIRO CONSERVACION TIERRA DE PALMARES Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva de Club de Caza Mayor y Menor y Tiro Conservación Tierra de Palmares convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de abril de 2018, a las 21 hs, en la ciudad de Villa Elisa, en el salón Heraldo Peragallo con domicilio en Avenida Mitre N° 1369, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración del balance general, estado de recursos y gastos, anexos, memoria correspondientes al ejercicio N° 5 cerrado el 31.12.2017.

3 - Consideración de temas institucionales.

4 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente.

**Favre Marcelo Roque**, presidente.

F.C. 0001-00001408 5 v./23.4.18

**A.L.C.E.C. VILLA ELISA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva de A.L.C.E.C. Villa Elisa convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el próximo 26 de abril de 2018, en su sede de calle Tratado del Pilar 1348, a la hora 19.30, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio finalizado el 31.12.2017.

3 - Renovación parcial de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas (Art. 26° del estatuto social).

4 - Consideración del aumento de la cuota societaria.

5 - Designación de dos socios para firmar el acta.

NOTA: La asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los socios hábiles. Si transcurrida una hora no se logra tal quórum, sesionará válidamente con los socios presentes.

Villa Elisa, 3 de abril de 2018 – **Selva E. Garín**, presidente, **María E. Anselmi**, secretaria.

F.C. 0001-00001444 1 v./17.4.18

**CONCORDIA****FEDERACION DEL CITRUS DE ENTRE RIOS****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva de la Federación del Citrus de Entre Ríos, Personería Jurídica N° 008 DIPJ - Expediente N° 391 F: 1 Año 1994, conforme lo determinado en los artículos 34) y 36) del estatuto social, convoca a los socios para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día dos de mayo de dos mil dieciocho, a las diecinueve y treinta horas en su local social sito en calle Entre Ríos 387 de la ciudad de Concordia, a efecto de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta correspondiente a la asamblea anterior.

2 - Consideración de memoria y balance general correspondiente al ejercicio enero-diciembre 2017. Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Elección de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas por el término de un año.

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán con quórum a la hora fijada en la convocatoria si están presentes la mitad más uno de los socios. Si transcurrida una hora no se hubiese conseguido ese quórum la asamblea quedará válidamente constituida con el número de socios presentes (artículo 37 del estatuto social).

Concordia, 15 de abril de 2018 – **Ariel F. Borgo**, presidente, **Julio E. Jaime**, secretario.

F.C. 0001-00001490 1 v./17.4.18

**DIAMANTE****BIBLIOTECA POPULAR LUIS LORENZO ETCHEVEHERE****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Biblioteca Popular Luis Lorenzo Etchevehere convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede de Avellaneda 26, el día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, a las 19:00 hs, con el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura de la memoria actual.

3 - Informe de las bibliotecarias.

4 - Consideración y tratamiento del balance en general.

5 - Informe del revisor de cuentas.

6 - Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea junto con el presidente y secretario.

**La comisión directiva.**

**F.C. 0001-00001411 1 v./17.4.18**

**CONGREGACION EVANGELICA  
ALEMANA DE GENERAL ALVEAR DE  
ALDEA PROTESTANTE  
Convocatoria Asamblea**

Siendo las veinte cuarenta horas del día 15 de mayo del dos mil dieciocho, se da comienzo a la reunión de la comisión directiva de la Congregación Evangélica Alemana de General Alvear de Aldea Protestante, en el templo que esta ubicado en la filial de Grapschental. Contando con la presencia de Graciela Schanzbach, Mariana Mohr, Walter Müller, Nelson Fischer, Pamela Ruppel y la Pastora Estela Andersen. Encontrándose presentes en carácter de oyentes los señores/as Yanina Erbes y Nelson Gelroth.

La comisión directiva de la Congregación Evangélica de General Alvear, Departamento Diamante, Entre Ríos, resuelve "Convocar" a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al año dos mil diecisiete a llevarse a cabo el día 28 de abril del 2018 a las quince horas, en el Templo de esta Congregación, sito en Aldea Protestante, Departamento Diamante, Entre Ríos, la que en caso de caminos intransitables quedará postergada para el día 5 de mayo del 2018 a la misma hora, sin nueva convocatoria para tratar los siguientes temas:

Primero: Devocional de apertura.

Segundo: Minuto de silencio por los miembros fallecidos.

Tercero: Lectura del orden del día.

Cuarto: Lectura del acta de la asamblea anterior.

Quinto: Lectura de la memoria (informe pastoral).

Sexto: Estado de caja y balance general.

Séptimo: Informe de los revisores de cuenta.

Octavo: Presupuesto para el año dos mil dieciocho.

Noveno: Informe "Hermanos Solidarios".

Décimo Primero: Elección de dos revisores de cuenta.

Décimo Segundo: Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquier sea el número de asociados presentes.

Sin más temas que tratar se da por finalizada esta reunión, siendo las cero diez horas del día 16 de marzo, concluyendo con una Oración.

**La comisión directiva.**

**F.C. 0001-00001463 1 v./17.4.18**

**GALEGUAYCHU**

**BIBLIOTECA POPULAR  
"RODOLFO A. GARCIA"  
Convocatoria**

La Biblioteca Popular "Rodolfo A. García" convoca según normativa vigente de la DIPJ, para el día 20 de abril de 2018 a las 18 y 30 horas, en su sede de Corrientes 223 de esta ciudad a la Asamblea General Ordinaria N° 19, con el siguiente orden del día:

1 - Elección de un secretario para que asista al presidente de la asamblea (Art. 32 – Est).

2 - Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto con el presidente y secretaria.

3 - Lectura y aprobación del acta anterior.

4 - Consideración de la memoria, balance, inventario, gastos, y recursos en informe de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio económico clausurado el 31.12.17.

5 - Elección de la totalidad de miembros para conformar la nueva comisión directiva.

A partir del 19.03.18, esta convocatoria se encuentra a disposición de los socios en la sede social.

Art. 30 Est. Social - La asamblea sesionará con el 20% de socios activos presentes y una hora mas tarde de lo señalado para el inicio, con el número que concurra.

Art. 31 Est. Social - En la asamblea, las resoluciones se tomaran por simple mayoría.

Guauguaychú, abril de 2018 – **Marcos A. Henchoz**, presidente, **María R. Herlax**, secretaria.

**F.C. 0001-00001448 1 v./17.4.18**

**ASOCIACION TRADICIONALISTA AMIGOS  
DEL CABALLO DE TIRO**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo a los estatutos sociales, Art. 26, convócase a los asociados de la Asociación Tradicionalista Amigos del Caballo de Tiro a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el salón de calle Colón N° 109, de Urdinarrain, el día lunes 30 de abril de 2018, a la hora 19 y 30, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Nombrar dos asociados para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuentas de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva mediante la elección de seis miembros de la comisión directiva titulares y dos suplentes.

4 - Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas: un miembro titular y un suplente.

Artículo 29 del estatuto social: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

**Marcelo M. Benetti**, presidente, **Mariano D. Pesce**, secretario.

**F.C. 0001-00001476 1 v./17.4.18**

**INSTITUTO SUPERIOR DE  
PERFECCIONAMIENTO Y  
ESPECIALIZACION DOCENTE – I.S.P.E.D.  
Convocatoria**

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 25 de abril de 2018 a las 18 y 30 horas en la sede social de calle Rivadavia 558, de Guauguaychú Provincia de Entre Ríos. Orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2 - Consideración y aprobación de la memoria y balance período ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Informe de la comisión acerca del punto anterior.

4 - Renovación de la comisión acorde a lo establecido por el artículo octavo del estatuto.

Según lo establecido por el Art. 10 del estatuto, la asamblea ordinaria queda constituida dentro de la media hora posterior a la citada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales vencido este término puede realizarse con el número de socios que concurran.

Guauguaychú, abril de 2018 – **Graciela Garbino**, presidenta, **Mirta Lavigna**, secretaria.

**F.C. 0001-00001479 2 v./18.4.18**

**NOGOYA**

**JARDIN MATERNAL "PIEDRITAS"  
Convocatoria**

El Jardín Maternal "Piedritas" de la localidad

de Hernández, convoca a Asamblea General Ordinaria N° 31 para el día 26 de abril de 2018 a las 19:00 horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura de memoria, balance general, inventario, cuadro de recursos y gastos, informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio anterior.

3 - Elección de dos socios activos para reemplazar el acta.

Nota: De no lograr quórum, la asamblea se celebrará válidamente con el número de socios concurrentes que haya, una hora después de fijada. (Art. 29 del estatuto).

Hernández, 16 de abril de 2018 – **María G. Benencio**, presidente, **Cristina Esquivel**, secretaria.

**F.C. 0001-00001461 1 v./17.4.18**

**VILLAGUAY**

**CLUB ATLETICO BARRIO SUD  
Convocatoria**

El Club Atlético Barrio Sud de Villaguay invita a todos sus socios, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de mayo de 2018, a la hora 20,30, en la sede del Club ubicada en Saavedra y Caseros de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria del ejercicio.

3 - Lectura y aprobación del balance, ejercicio 1.3.2017 al 28.02.2019.

4 - Renovación parcial de cargos en el órgano directivo según el Art. 76 y 77 del estatuto social. Se renueva presidente; vicepresidente 1ro; secretario; tesorero; secretario de actas; 2 vocales titulares; 4 vocales suplentes y 2 revisores de cuentas.

5 - Elección de 2 asambleístas para suscribir el acta.

**Adalberto J. Alvarez**, presidente, **Juan C. Warinet**, secretario.

**F.C. 0001-00001420 1 v./17.4.18**

**FE DE ERRATAS**

**NUEVA**

**GALEGUAY**

**COLEGIO DE ABOGADOS DE ENTRE RIOS  
– SECCIONAL GUALEGUAY**

La comisión directiva del CAER - Seccional Guauguay - comunica que en el Punto 2. del orden del día de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 25 de abril de 2018 a las 19 horas en la sede de esta seccional, sita en calle Gregorio Morán N° 92 donde se lee "Lectura y aprobación de memoria y balance del ejercicio 2014/2015" debe leerse "Lectura y aprobación de memoria y balance del ejercicio 2016/2018".

Guauguay, 28 de marzo de 2018 – **Marcelo Sánchez**, presidente, **Olegario Escobar**, tesorero.

**F.C. 0001-00001465 1 v./17.4.18**

**COMUNICADOS**

**ANTERIORES**

**PARANA**

**INSTITUTO AUTARQUICO DE  
PLANEAMIENTO Y VIVIENDA**

Mediante el presente se comunica a los Sres. Almeida Cintia Lorena MI N° 25.033.140 y a Hernández Héctor Pablo, MI N° 23.450.239, que en el expediente N° 60062-178224-17, ca-

ratulado "Almeira Cintía Lorena", ha recaído la Resolución de Directorio N° 816, de fecha 3 de abril de 2018, la cual dispone "Dejar sin efecto la tenencia precaria y provisoria de la vivienda identificada como N° 19, Mza. 3, Sector I del Grupo Habitacional Paraná 600 Viviendas Sector I - 200 Viviendas - Programa Techo Digno adjudicada a la Sra. Almeira Cintía Lorena, MI N° 25.033.140 y a Hernández Héctor Pablo, MI N° 23.450.239".

**Damián Zof**, secretario de Directorio.  
F. 0002-00000056 3 v./17.4.18

#### INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Valdez Valeria Romina MI N° 35.714.634 y a Pérez Ramón Gustavo MI N° 34.112.620, que en el expediente N° 5321-183149-18, caratulado "Gerencia Regional Centro Este", ha recaído la Resolución de Directorio N° 814, de fecha 3 de abril de 2018, la cual dispone "Revocar el Acta de Tenencia Precaria oportunamente otorgada a los Sres. Valdez Valeria Romina MI N° 35.714.634 y a Pérez Ramón Gustavo MI N° 34.112.620, respecto de la vivienda identificada como casa N° 733, Mza. 2225, Lote N° 6, del Grupo Habitacional Concepción del Uruguay 350 Viviendas (150 Viviendas Traza - Las Lomas Sur)".

**Damián Zof**, secretario de Directorio.  
F. 0002-00000057 3 v./17.4.18

#### COMUNICADO

NUEVO

#### PARANA

##### UNION CIVICA RADICAL - DISTRITO ENTRE RIOS

"Los estados contables del Comité Provincial de la Unión Cívica Radical - Distrito Entre Ríos correspondiente al ejercicio iniciado el 01.01.2017 y finalizado el 31.12.2017 se encuentran publicados en la página del partido <http://www.ucrer.org.ar>".

Paraná, 6 de abril de 2017 - **Luciano Rotman**, certificador.  
F.C. 0001-00001442 1 v./17.4.18

#### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

NUEVA

#### C. DEL URUGUAY

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 el Sr. Martín Di Mario, DNI N° 24.036.852 domiciliado en calle Perú N° 534, C. del Uruguay, E. Ríos. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio que gira bajo la denominación "LOOP", sito en calle Galarza y República del Líbano de la ciudad de C. del Uruguay, E. Ríos, a favor de Diego Alejandro Wilhelm, DNI 28.190.610, domiciliado en calle Güemes N° 393, C. del Uruguay, E. Ríos.

Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Perú N° 534, C. del Uruguay, E. Ríos. Martín Di Mario - DNI N° 24.036.852.

**María M. Negri**, escribana.  
F.C. 0001-00001430 5 v./23.4.18

#### DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

#### PARANA

##### PARANA BEEF SRL

Por resolución de la reunión de socios, celebrada a los 15 días del mes de marzo de 2017, se procedió a elegir como Gerente de la socie-

dad al Sr. Federico Andrés Nudel, DNI 30.554.514, por el plazo de tres años, constituyendo domicilio legal la sociedad en calle Enrique Carbó N° 838 de la ciudad de Paraná.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 13 de abril de 2018 - **José L. Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001438 1 v./17.4.18

#### DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

#### PARANA

##### H Y J RABBIA S.A.

Asamblea General Ordinaria del día 08.11.2017

Los Sres. accionistas de H y J RABBIA S.A., reunidos en su sede social, en virtud de la convocatoria realizada en legal tiempo y forma, con la presencia de los accionistas que firmaron el Registro de Asistencia a Asambleas Generales, los que representan la totalidad de los socios y del capital social lo que habilita a sesionar con unanimidad, bajo la presidencia del Sr. Diego Rabbia.

Parte Pertinente. Elección de autoridades

Se decide por unanimidad que sigan como director titular el Sr. Diego Rabbia y como director suplente el Sr. Julio Rabbia.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 12 de abril de 2018 - **Raiteri, José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001436 1 v./17.4.18

#### MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVAS

#### PARANA

##### MODERNA PARANA S.A.

Por resolución del director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Objeto: Publicación de edicto de Acto de reconducción y modificación del estatuto social.  
Razón Social: Moderna Paraná S.A.

Fecha de acto reconducción y modificación de estatuto: 31 de agosto de 2017. Escritura Pública N° 60. Escribano Germán Carlos Tuye. Adscripto al Registro Notarial N° 146 del Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Domicilio: San Martín N° 1101 de la ciudad de Paraná.

Nuevo plazo de duración (conforme acto de reconducción y modificación del estatuto social, artículo segundo): noventa y nueve años, a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio del acto de reconducción

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 21 de marzo de 2018 - **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001427 1 v./17.4.18

#### CONCORDIA

##### MODA SHOP S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Los socios de Moda Shop S.R.L. con domicilio en jurisdicción de la ciudad de Concordia, en reunión del 18 de octubre de 2017, resolvieron unánimemente modificar el artículo noveno del contrato constitutivo, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo noveno: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se hará

el balance general, que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 11 de abril de 2018 - **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001466 1 v./17.4.18

#### CONTRATOS

NUEVOS

#### PARANA

##### BAMBU ESTUDIO SOFTWARE S.A.S.

Constitución Sociedad por Acciones Simplificada

Título: Denominación social  
Constitución de fecha 15 de febrero de 2018 y actas ratificativas de fecha 15 de febrero de 2018.

Socios: 1) Barolín Esteban Ezequiel, DNI N° 25.616.125, CUIT N° 20-25616125-8, nacido el día 3 de enero de 1977, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión Licenciado en Informática, con domicilio real en Blas Parera N° 3309 departamento 10, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina; 2) Segovia Javier Gustavo Ramón, DNI N° 23.539.652, CUIT N° 20-23539652-2, nacido el día 11 de agosto de 1974, estado civil casado, nacionalidad argentino, de profesión Licenciado en Informática, con domicilio real en Lucio Mancilla N° 2.072, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina; 3) Robaina Alejandro Maximiliano, DNI N° 23.190.708, CUIT N° 20-23190708-5, nacido el día 1 de agosto de 1.973, estado civil casado, nacionalidad argentino, de profesión Analista en Sistemas, con domicilio real en Guillermo Saraví N° 252, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Denominación: BAMBU ESTUDIO SOFTWARE S.A.S.

Sede: calle Enrique Carbó número 567, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos 21.000 (veintiún mil) representado por 30 acciones de valor nominal 700 (setecientos) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a 1 voto.

Suscripción: 1) Barolín Esteban Ezequiel, suscribe la cantidad de diez (10) acciones. 2) Segovia Javier Gustavo Ramón, suscribe la cantidad de diez (10) acciones; y 3) Robaina Alejandro Maximiliano, suscribe la cantidad de diez (10) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Barolín Esteban Ezequiel, DNI N° 25.616.125. El Sr. Robaina Alejandro Maximiliano, DNI N° 23.190.708, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.



Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Barolín Esteban Ezequiel, DNI N° 25.616.125. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: 31 diciembre de cada año. Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 11 de abril de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 0001-00001435 1 v./17.4.18**

#### FINAN S.A.S.

Constitución Sociedad por Acciones Simplificada

Título: Denominación social  
Constitución de fecha 15 de febrero de 2018 y actas ratificativas de fecha 15 de febrero de 2018.

Socios: 1) Barolín Esteban Ezequiel, DNI N° 25.616.125, CUIT N° 20-25616125-8, nacido el día 3 de enero de 1977, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión Licenciado en Informática, con domicilio real en Blas Parera N° 3309 departamento 10, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina y 2) Barolín Fernando Javier, DNI N° 23.708.263, CUIT N° 20-23708263-0, nacido el día 3 de marzo de 1.974, estado civil casado, nacionalidad Argentino, sexo masculino, de profesión Comerciante, con domicilio real en República de Entre Ríos 531, de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Denominación: FINAN S.A.S.

Sede: calle Enrique Carbó número 567, Departamento N° 1 D, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, el otorgamiento de préstamos a corto, medio y largo plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, y con fondos propios. Inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones en las leyes de entidades financieras, y toda otra por la que se requiera concurso público. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos cien mil (\$ 100.000), representado por cien (100) acciones, de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) Barolín Esteban Ezequiel, suscribe la cantidad de diez (50) acciones, por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y Barolín Fernando Javier, suscribe la cantidad de diez (50) acciones, por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Barolín Fernando Javier, DNI N° 23.708.263. El señor Barolín Esteban Ezequiel, DNI N° 25.616.125, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Barolín Fernando Javier, DNI N° 23.708.263.

Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 31 diciembre de cada año. Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 11 de abril de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 0001-00001437 1 v./17.4.18**

#### PARANA BEEF S.R.L.

Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

1 - Socios: el Sr. Federico Andrés Nudel; DNI: 30.554.514; nacionalidad: argentino; estado civil: casado; ocupación: Médico Veterinario; domicilio: Coronel Santiago Baibiene N° 1953, de la ciudad de Corrientes; el Sr. Alejandro Diego Ramseyer; DNI: 23.651.049; nacionalidad: argentino; estado civil: casado; ocupación: Licenciado en Comunicación domicilio: Club de Campo El Paso lote 314, ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe; el Sr. Gastón Diego Ramseyer; DNI: 29.722.134; nacionalidad: argentino; estado civil: soltero; ocupación: Licenciado en Administración; domicilio: Bv. Gálvez N° 1727 piso 10 A de la ciudad de Santa Fe.

2 - El contrato social fue suscripto el 15 de marzo de 2017.

3 - Denominación: PARANA BEEF S.R.L.

4 - Domicilio social: Ciudad de Paraná, Provincia Entre Ríos.

5 - Objeto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades:

A) Industrial: La elaboración, venta y comercialización a nivel nacional como internacional de todo tipo de productos alimenticios.

B) Comerciales: Compra venta de productos propios o de terceros y de todo otro producto alimenticio de diferentes características. Ejercer todo tipo de mandatos y/o servicios, consignaciones, representaciones de todo tipo y demás actos conexos.

C) Transporte: Transporte nacional e internacional de mercadería de elaboración propia o de terceros. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. La sociedad tiene plena capacidad para realizar todas aquellas actividades que se relacionen con el presente, objeto y para el mejor cumplimiento y desarrollo del mismo.

6 - Duración: 30 años a contar desde su inscripción.

7 - El capital social se fija en la suma de pesos \$ 200.000 dividido en 200 cuotas de \$ 1000 valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Cien cuotas de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una para el Sr. Federico Andrés Nudel, cincuenta cuotas de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una para el Sr. Alejandro Diego Ramseyer, cincuenta cuotas de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una para el Sr. Gastón Diego Ramseyer. Las cuotas se integran en un 25 % en dinero efectivo al momento de la constitución.

La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

9 - Administración y representación: a cargo de un gerente, socio o no por el término de tres ejercicios.

10 - Cierre del ejercicio: 28 de febrero de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 12 de abril de 2018 – **José L. Nani**, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 0001-00001439 1 v./17.4.18**

## SUMARIO

### LEYES Año 2018

10570, 10571

### DECRETOS Ministerio de Gobierno y Justicia Año 2017

2661, 2662, 2670,

### Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas Año 2018

790

### Ministerio de Salud Año 2017

2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2499

### Ministerio de Trabajo

2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2761

**Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción**

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES S. BORDAGARAY**

Director

**Dirección, Administración,  
Talleres y Publicaciones:**

**CORDOBA N° 327**

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

## IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

**IMPRESA OFICIAL .**

*Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .*

Email:

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

\*Los cheques deben emitirse a la orden de **TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**, conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

\*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.